

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

TESIS

**DEBIDO PROCESO DEL DENUNCIADO EN EL
PROCESO DE OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE
PROTECCION REGULADOS POR LEY 30364,
HUANCAYO 2021**

Para optar : El título profesional de abogada

Autor : Bach. Güere Rojas Kimberly
Nathaly
Bach. Melchor Huiza Santa
Ines

Asesor : Abg. Chachi Vicuña Edith
Alejandrina

Línea de investigación
institucional : Desarrollo humano y derechos

Área de investigación
institucional : Ciencias sociales

Fecha de inicio y
de culminación : 23-11-2022 a 10-02-2023

HUANCAYO – PERÚ

2024

HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO

Decano de la Facultad de Derecho

DR. ROMERO GIRON HILARIO

Docente revisor titular 1

MTRO. GOMEZ ESPLANA LUIS JULIO

Docente revisor titular 2

ABG. GOMERO QUINTO JOSE GODOFREDO

Docente revisor titular 3

ABG.CAPCHA DELGADO GUILLERMO

Docente revisor suplente

DEDICATORIA

Queremos dedicar el desarrollo de este trabajo, a todas las personas quienes se enriquecerán de la información brindada, y sirva de modelo para otras tesis o proyectos de investigación

Nuestra gratitud y dedicatoria de este trabajo va en gratitud a dios, y a mis padres quienes me dan su apoyo incondicional para seguir mis proyectos y llegar a cumplir mis objetivos.

AGRADECIMIENTO

Agradecer a todas las personas quienes se involucraron en este reto de culminar el presente trabajo de investigación, por apoyarnos de forma constante, con lo que se ha requerido para la culminación del presente trabajo de investigación.

CONSTANCIA DE SIMILITUD

N ° 0043- FDCP -2024

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

DEBIDO PROCESO DEL DENUNCIADO EN EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCION REGULADOS POR LEY 30364, HUANCAYO 2021

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : **BACH. GÜERE ROJAS KIMBERLY NATHALY
BACH. MELCHOR HUIZA SANTA INES**

Facultad : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Escuela profesional : **DERECHO**

Asesor(a) : **Abg. CHACHI VICUÑA EDITH ALEJANDRINA**

Fue analizado con fecha **01/02/2024** con **109** pág.; en el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.

Excluye Citas.

Excluye Cadenas hasta 20 palabras.

Otro criterio (especificar)

El documento presenta un porcentaje de similitud de **23** %.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N°15 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio Versión 2.0. Se declara, que el trabajo de investigación: ***Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.***

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 05 de febrero de 2024



MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI
JEFA

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

CONTENIDO

HOJA DE DOCENTES REVISORES.....	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
CONTENIDO	vi
ÍNDICE DE TABLAS	xi
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xii
RESUMEN.....	xiii
ABSTRAC	xiv
INTRODUCCIÓN	xv
1 CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	18
1.1 Descripción de la realidad problemática	18
1.2 Delimitación del problema.....	20
1.2.1 Delimitación espacial	20
1.2.2 Delimitación temporal.....	21
1.2.3 Delimitación conceptual.....	21
1.3 Formulación del problema	21
1.3.1 Problema general.....	21
1.3.2 Problemas específicos	21
1.4 Justificación de la investigación.....	22
1.4.1 A nivel Social.....	22
1.4.2 A nivel científica – teórica	22
1.4.3 Justificación Metodológica	23
1.5 Objetivos de la Investigación	23
1.5.1 Objetivo general	23
1.5.2 Objetivos específicos	24

2	CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	25
2.1	Antecedentes del estudio.....	25
2.1.1	Antecedentes nivel internacional	25
2.1.1.1	Antecedente N° 01	25
2.1.1.2	Antecedente N° 02.....	26
2.1.2	A nivel nacional	28
2.1.2.1	Antecedente N° 01	28
2.1.2.2	Antecedente N° 02.....	29
2.1.2.3	Antecedente N° 03.....	31
2.2	Bases teóricas – científicas.....	33
2.2.1	Derecho al debido proceso del denunciado.....	33
2.2.1.1	El derecho al debido proceso bajo la fuente constitucional.....	35
2.2.1.2	El debido proceso sustantivo.	36
2.2.1.3	El debido proceso adjetivo o formal.....	37
2.2.1.4	Derecho de defensa como garantía del debido proceso.....	38
2.2.1.5	Derecho de defensa desde un enfoque constitucional	40
2.2.1.6	Reconocimiento del derecho de defensa en legislación internacional.....	41
2.2.1.7	La presunción de inocencia como derecho y principio.....	43
2.2.1.8	La presunción como regla de prueba	44
2.2.1.9	Importancia y objeto de la presunción de inocencia.....	45
2.2.1.10	Caracteres tutelares de la presunción de inocencia.....	45
2.2.1.11	Consideraciones procesales de la presunción de inocencia	46
2.2.2	Proceso especial de otorgamiento de medidas de protección regulados Por ley 30364	47
2.2.2.1	Aspectos procesales en el otorgamiento de medidas de protección	47

2.2.2.2	Teoría de la presunción de inocencia como derecho fundamental vulnerado en el otorgamiento de medidas de protección:	48
2.2.2.3	Teoría del derecho a la presunción de inocencia y su relación con la protección de los derechos de la mujer:	50
2.3	Definición de conceptos	53
3	CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES	55
3.1	Hipótesis general.....	55
3.2	Hipótesis específicas	55
3.3	Variables:	55
4	CAPITULO IV: METODOLOGÍA	56
4.1	Métodos de investigación.....	56
4.1.1	Métodos generales de investigación.....	56
4.1.1.1	Método Inductivo.....	56
4.1.1.2	Método deductivo	56
4.1.2	Método específico	57
4.1.2.1	Método descriptivo.	57
4.1.3	Métodos particulares	57
4.1.3.1	Método sistemático.....	57
4.2	Tipo de investigación	58
4.2.1	Investigación básica	58
4.3	Nivel de investigación.....	59
4.3.1	Descriptivo – explicativo	59
4.4	Diseño de la investigación.	60
4.4.1	Investigación no experimental	60
4.4.1.1	Trasversal - descriptivo.....	60
4.5	Población y Muestra.....	61
4.5.1	Población.....	61

4.5.2	Muestra.....	62
4.5.2.1	Muestreo no probabilístico	62
4.5.2.2	Muestro intencionado.	62
4.6	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	63
4.6.1	Técnicas de recolección de datos.	63
4.6.1.1	Encuesta.....	63
4.6.2	Instrumentos de recolección de datos.	63
4.6.2.1	Cuestionario.....	63
4.6.3	Procedimiento de recolección de datos	64
4.7	Técnicas de procesamiento y análisis de datos	64
4.7.1	Clasificación.....	64
4.7.2	Codificación	65
4.7.3	Tabulación.....	65
4.7.4	Análisis e interpretación de los datos.....	65
4.8	Consideraciones éticas.	66
5	CAPITULO V: RESULTADOS	67
5.1	Descripción de resultados	67
5.1.1	Resultados de la variable: Derecho al debido proceso del denunciado. 67	
5.1.2	Resultados de la variable: Proceso de otorgamiento de medidas de protección regulados por ley 30364.	72
5.1.3	Relación entre las variables independiente e dependiente.	77
5.2	Contrastación de las hipótesis	81
5.2.1	Contrastación de la hipótesis general.....	81
5.2.2	Contrastación de las hipótesis específicas.....	82
5.3	Análisis y discusión de resultados.....	85
5.3.1	Análisis y discusión de resultados a nivel teórico.....	85

5.3.1.1	Análisis y discusión a nivel de resultados estadístico.....	89
5.3.2	Análisis y discusión a nivel de antecedentes de investigación	91
	CONCLUSIONES	94
	RECOMENDACIONES	96
	REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	97
	<i>ANEXOS</i>	99
	Matriz de consistencia.....	100
	Matriz de Operacionalización de las variables:	101
	Matriz de operacionalización de la Variable Independiente	101
	Matriz de Operacionalización de la Variable Dependiente.....	102
	Matriz de operacionalización del instrumento	103
	Matriz de Operacionalización del instrumento de la Variable Independiente e Itms.....	103
	Matriz de Operacionalización del instrumento de la Variable dependiente e Itms	104
	CUESTIONARIO	105
	FICHA DE VALIDACIÓN	108
	CONSENTIMIENTO INFORMADO	111

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01: Resultado de la dimensión garantía constitucional – indicadores medidas y garantía	57
Tabla N° 02: Resultados de la dimensión garantía constitucional – indicador tutelar	58
Tabla N° 03: Estadígrafos de los puntajes de la variable derecho al debido proceso del denunciado	59
Tabla N° 04: Niveles de la variable derecho al debido proceso del denunciado ..	61
Tabla N° 05: Resultados de la dimensión proceso especial - indicador proceso. 62	62
Tabla N° 06: Resultados de la dimensión presunción de inocencia - indicador constitucional	63
Tabla N° 07: Estadígrafos de los puntajes de la variable el proceso de otorgamiento de medidas de protección regulados por ley 30364	64
Tabla N° 08: Niveles de la variable proceso de otorgamiento de medidas de protección regulados por ley 30364	65
Tabla N° 09: Coeficiente de correlación de Spearman del Derecho al debido proceso del denunciado y el proceso de otorgamiento de medidas de protección regulados por ley 30364	66
Tabla N° 10: Correlación de los indicadores del Derecho al debido proceso del denunciado y el proceso de otorgamiento de medidas de protección regulados por ley 30364	67
Tabla N° 11: Niveles de nivel del Derecho al debido proceso del denunciado y el proceso de otorgamiento de medidas de protección regulados por ley 30364	68
Tabla N° 12: Prueba de Kolmogorov-Smirnov de las variables	69
Tabla N° 13: Prueba de la hipótesis general	70
Tabla N° 14: Prueba de la hipótesis específica 1	73
Tabla N° 15: Prueba de la hipótesis específica 2	74

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 01: Resultados de los indicadores medidas y garantía.	58
Figura N° 02: Resultados del indicador tutela	59
Figura N° 03: Histograma de los puntajes de la variable derecho al debido proceso del denunciado	60
Figura N° 04: Niveles de la variable derecho al debido proceso del denunciado	61
Figura N° 05: Resultados del indicador proceso	62
Figura N° 06: Resultados del indicador constitucional	64
Figura N° 07: Histograma de los puntajes de la variable proceso de otorgamiento de medidas de protección regulados por ley 30364	65
Figura N° 08: Niveles de la variable proceso de otorgamiento de medidas de protección regulados por ley 30364.....	66
Figura N° 09: Diagrama de dispersión del Derecho al debido proceso del denunciado y el proceso de otorgamiento de medidas de protección regulados por ley 30364	67
Figura N° 10: Derecho al debido proceso del denunciado y el proceso de otorgamiento de medidas de protección regulados por ley 30364	68

**DERECHO AL DEBIDO PROCESO DEL DENUNCIADO EN EL
PROCESO DE OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN
REGULADOS POR LEY 30364, HUANCAYO 2021**

RESUMEN

La presente tesis parte de la formulación del problema: ¿Cómo el derecho al debido proceso del denunciado se vulnera dentro de los procesos especiales de otorgamiento de medidas de protección regulados por Ley 30364, Huancayo 2021?

El objetivo general fue determinar la relación entre las dos variables, siendo el Objetivo general: Establecer cómo el derecho al debido proceso del denunciado se vulnera dentro de los procesos especiales de otorgamiento de medidas de protección regulados por Ley 30364, Huancayo 2021;

La Investigación se ubica dentro del método general análisis – síntesis, tipo de investigación: Básico; en el Nivel: descriptivo - explicativo; diseño no experimental Transeccional,

La población en estudio estuvo constituida por 65 profesionales, con conocimientos especializados en derecho de familia con una muestra de 45, habiendo aplicado el tipo de muestreo no probabilístico en su variante intencionado, para la recolección de información se utilizó, la técnica de la encuesta; el instrumento utilizado para la medición de las variables fue validados por 3 abogados expertos en derecho civil y familia, quienes realizaron la evaluación correspondiente

PALABRAS CLAVE: Debido proceso, violencia, denunciado, protección, tutela, garantía, jurisdiccional, presunción, protección, regulados.

**RIGHT TO DUE PROCESS OF THE COMPLAINT IN THE
PROCESS OF GRANTING PROTECTION MEASURES
REGULATED BY LAW 30364, HUANCAYO 2021**

ABSTRAC

This thesis is based on the formulation of the problem: How is the right to due process of the accused violated within the special processes for granting protection measures regulated by Law 30364, Huancayo 2021?

The general objective was to determine the relationship between the two variables, the general objective being: Establish how the right to due process of the accused is violated within the special processes for granting protection measures regulated by Law 30364, Huancayo 2021;

The Investigation is located within the general method analysis - synthesis, type of investigation: Basic; at Level: descriptive - explanatory; Transectional non-experimental design,

The study population consisted of 65 professionals, with specialized knowledge in family law with a sample of 45, having applied the type of non-probabilistic sampling in its intentional variant, for the collection of information the survey technique was used; The instrument used to measure the variables was validated by 3 expert lawyers in civil and family law, who carried out the corresponding evaluation.

KEY WORDS: Due process, violence, denounced, protection, guardianship, guarantee, jurisdictional, presumption, protection, regulated.

INTRODUCCIÓN

La experiencia judicial en los casos de violencia familiar pone en evidencia uno de los problemas más frecuentes que se presentan en nuestra sociedad, suponiendo una de las más violentas transgresiones de derechos humanos, conflicto que ha traído consigo que se emitan normas a fin de salvaguardar a las mujeres que hayan sufrido violencia a través de la Ley N° 30364, sin embargo, los procesos que se rigen por la mencionada Ley actualmente están vulnerando algunas garantías constitucionales como es el derecho al debido proceso, de los demandados, por cuanto no cumplen con la debida actuación, por ejemplo, al instante de comunicar o al momento de ofrecer medios probatorios toda vez que la normativa en materia de violencia contra la mujer, brinda mayor protección a esta, la Ley en sí misma tiene dichos defectos

Por las consideraciones expuestas acerca del problema el propósito de este trabajo de investigación es poder analizar la coherencia de la Ley 30364, (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar) con el derecho constitucional del debido proceso dentro de los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección, por tanto los resultados de esta investigación, nos permitirán concluir la ineficacia del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, a partir del desarrollo teórico doctrinario.

Para estos fines el desarrollo del presente trabajo de investigación se encuentra dividida en cinco capítulos, siendo dividida en la siguiente forma:

En lo que respecta al Primer capítulo se encuentra el planteamiento del problema, donde se desarrolla la descripción de la realidad problemática, el cual está compuesto por la formulación del problema, justificación de la investigación y la delimitación de la investigación.

En el segundo capítulo está el Marco Teórico de la investigación, dentro de ella se desarrolla los antecedentes de la investigación, bases teóricas de la investigación, marco conceptual.

En el tercer capítulo se encuentra la hipótesis, donde se desarrolla la hipótesis y la identificación de las variables, así como la operacionalización de las variables.

En el cuarto capítulo se encuentra la Metodología de la Investigación, donde se desarrolla aspectos como: métodos de investigación, tipos de investigación, niveles de investigación, población y muestra, diseño de investigación, técnicas de investigación e instrumentos y técnicas de procesamiento u análisis de datos.

En el quinto capítulo se encuentra los resultados de la investigación, donde se desarrollan la presentación de resultados y la discusión de resultados.

Y finalmente se desarrolla en el presente trabajo lo que son las conclusiones, así como las recomendaciones, las referencias bibliográficas y anexos.

1 CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

Es importante mencionar en que derecho al debido proceso, consagrado en el inciso 3) del artículo 139° de la Constitución Política del Estado, constituye un principio y un derecho de la función jurisdiccional por el cual todo proceso debe iniciarse y concluirse con la necesaria observancia y respeto de todos los derechos que de él emanen.

Dentro de ella se tiene el problema social la violencia familiar el cual representa un problema que en los últimos años se ha hecho evidente y visible cada vez más en nuestro país, así lo demuestran varios estudios o investigaciones; así como los registros de denuncias en las comisarías y servicios especializados de atención de la violencia familiar; siendo la violencia familiar considerada internacionalmente un problema de salud pública que trasgrede los derechos humanos, y esta problemática se ubica en las agendas y prioridades de los organismos nacionales e internacionales, problema que ha traído consigo que se emitan normas a fin de proteger a las mujeres o integrantes del grupo familiar que hayan sufrido violencia.

Dentro de las medidas normativas adoptadas se tiene la Ley N° 30364; sin embargo, los procesos que se rigen por la mencionada Ley de violencia familiar en el Perú en la actualidad vulnera algunas garantías procesales de los denunciados, por cuanto estas normas no se encuentran bajo las exigencias del derecho al debido proceso, ya que en el Proceso Especial establecida en la Ley N° 30364, para la emisión de las medidas de

protección no son notificadas a la las partes y ya se dictan en audiencia, no habiendo ningún control, para un debido proceso, el imputado o demandado se ve afectado, ya que a veces ni se entera que está siendo denunciado, y se dictan medidas de protección, donde se le restringen derechos, porque muchas veces los retiran del hogar, por tanto se afirma en que en estos procesos se transgrede el derecho la prueba, la defensa, y a ser oportunamente informado del proceso.

Por tanto las actuaciones realizadas por el juzgado de familia, afecta a la defensa y su derecho a ofrecer medios probatorios en un plazo razonable, si bien es cierto que la Ley N° 30364 determina principios rectores y enfoques que el Estado deberá de adoptar a través de sus poderes públicos e instituciones, siendo estas la de igualdad y no discriminación, de la debida diligencia, así como la intervención inmediata y oportuna en la que los operadores de justicia y la Policía Nacional, deben actuar, ponderando entre la proporcionalidad, la eventual afectación causada, debiendo considerarse además los enfoques de género, integralidad, interculturalidad, derechos humanos, interseccionalidad y generacional.

Sin embargo, esta celeridad y el principio de la intervención inmediato afectan el derecho de defensa, la prueba, vulnerando de esta manera el debido proceso del denunciado, establecido en la Constitución Política del Perú quien en su artículo 139, numeral 3 establece *la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional*; el debido proceso

se caracteriza, entonces, por tres elementos: imparcialidad en el juicio, asistencia de un abogado y legalidad en la sentencia.

De esta manera, la justicia debe de estandarizarse bajo el respeto irrestricto al derecho al debido proceso reconocido por nuestra Constitución política y al estado de derecho, sin embargo con la dación de la Ley 30364, este se ve afectado, toda vez que la defensa de la víctima, vulnera los derechos del denunciado, ya que la ley dice que la policía tiene el plazo de 24 horas debe remitir los actuados al juzgado de familia o civil que haga de sus veces, siendo limitado o mínimo el plazo para plantear su defensa, asimismo se observa que el juez al momento de dictar las medidas de protección no verifica si hay una correcta notificación, puesto la ley también señala que las audiencias son de carácter inaplazable, no dejando mucho tiempo para un correcto actuar del operador de justicia.

Por tanto el desarrollo del presente trabajo de investigación, se centra en analizar la Ley 30364, desde un enfoque constitucional, a efectos de poder armonizar con el derecho al debido procesos regulado en el artículo 139 inciso 3 de la Constitución política del Estado, para tales fines se va diseñar todo un conjunto de aspectos temáticos y metodológicos que nos permita responder a nuestro planteamiento.

1.2 Delimitación del problema

1.2.1 Delimitación espacial

La delimitación a nivel espacial se encuentra delimitada al desarrollo al radio urbano de la provincia de Huancayo.

1.2.2 Delimitación temporal

La delimitación a nivel temporal, este se encuentra a que su delimitado al año 2021.

1.2.3 Delimitación conceptual

Variable 1: Derecho al debido proceso del denunciado.

- Ineficacia del principio de oportunidad

Variable 2: Proceso de otorgamiento de medidas de protección

regulados por ley 30364

- Aspectos generales

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Problema general

¿Cómo el derecho al debido proceso del denunciado se vulnera dentro de los procesos especiales de otorgamiento de medidas de protección regulados por Ley 30364, Huancayo 2021?

1.3.2 Problemas específicos

- ¿Cómo la garantía constitucional del derecho a la defensa se vulnera en el proceso especial de otorgamiento de medidas de protección reguladas por Ley 30364, Huancayo, 2021?
- ¿Cómo la falta de tutela jurisdiccional del derecho al debido proceso dentro del proceso especial de otorgamiento de medidas de protección reguladas por Ley 30364, vulnera el derecho a la presunción de inocencia del denunciado, Huancayo 2021?

1.4 Justificación de la investigación

1.4.1 A nivel Social

Respecto a la justificación a nivel social, este encuentra su fundamento en que los resultados a las que se va arribar va beneficiar a la comunidad jurídica en poder unificar los criterios respecto la importancia de la tutela del debido proceso dentro de los procesos especiales de los procesos de otorgamiento de medidas de protección, así como va beneficiar a todo los justiciables, quienes, con los criterios adoptados se va garantizar la tutela de las garantías inherentes dentro del proceso, amparados ellos desde enfoques constitucionales y tratados internacionales, estos fundamentos los que da la importancia social de nuestro trabajo de investigación.

1.4.2 A nivel científica – teórica

En cuanto se refiere a la justificación teórica científica, el desarrollo a nivel teórico, se va enfocar en poder ampliar los marcos teóricos doctrinarios de la importancia la tutela del derecho al debido proceso, dentro de los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección regulado por Ley N° 30364, ello con aportes teóricos doctrinarios tanto a nivel legal, jurisprudencial y de derecho comparado, por tanto el análisis teórico doctrinario va partir de enfoques constitucionales, por tanto el aporte de los contenidos de este derecho nos va permitir afirmar que el proceso especial de otorgamiento de medidas de protección vulnera las garantías del debido proceso, para ello se va recurrir a un conjunto de aportes teóricos que nos permita poder entender el problema en su dimensión real.

En cuanto se refiere a la justificación práctica, los resultados obtenidos en el presente trabajo de investigación, nos va permitir poder proponer la adecuación normativa de la Ley 30364, que permita una regulación conforme a los parámetros constitucionales regulados en el art. 139 inciso 3) de la constitución política del Estado, a efectos de otorgar seguridad jurídica en los procesos especiales

1.4.3 Justificación Metodológica

Respecto a la justificación metodológica, este esté responde en que los procedimientos y las técnicas e instrumentos diseñados, los diseños metodológicos que van ser empleados en el desarrollo del presente trabajo de investigación, tiene valides y confiabilidad, los mismas que al ser empleados en trabajos de investigación futuras resultara útiles y eficaces y que ello se puede estandarizarse; en ello encuentra sustento nuestra justificación metodológica, en la medida que el presente trabajo es factible de ser estudiado, analizado y aplicado en su totalidad, porque existe suficiente soporte metodológico que permite se guía de investigaciones futuras.

1.5 Objetivos de la Investigación

1.5.1 Objetivo general

Establecer cómo el derecho al debido proceso del denunciado se vulnera dentro de los procesos especiales de otorgamiento de medidas de protección regulados por Ley 30364, Huancayo 2021

1.5.2 Objetivos específicos

- Determinar cómo la garantía constitucional del derecho a la defensa se vulnera en el proceso especial de otorgamiento de medidas de protección reguladas por Ley 30364, Huancayo, 2021
- Determinar como la falta de tutela jurisdiccional del derecho al debido proceso dentro del proceso especial de otorgamiento de medidas de protección reguladas por Ley 30364, vulnera el derecho a la presunción de inocencia del denunciado, Huancayo 2021

2 CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del estudio

2.1.1 Antecedentes nivel internacional

2.1.1.1 Antecedente N° 01

Neira, A. (2016) “*La violencia a la mujer dentro del vínculo familiar, en nuestra sociedad*”, [Tesis de pregrado, Universidad de Cuenca; Ecuador – Cuenca], recuperado de: <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/24014/1/tesis.pdf>; quien llego a las siguientes conclusiones:

Según los datos analizados de la entrevista dirigida a las mujeres, una marcada concentración coincide que la violencia física y la psicológica son las que más comúnmente se han manifestado dentro de sus hogares, dejándonos así concluir que la violencia física genera violencia psicológica, lo cual genera un desequilibrio emocional no solo a la mujer, sino también a los otros miembros familiares que presenciaron esa violencia. (...) Según los datos analizados de la entrevista se encontró también un número alto de mujeres que coincidía en acusar al hombre como el principal maltratador o generador de violencia dentro de los hogares, tomando en cuenta a los abuelos, padres y parejas; se logró definir que son los padres y los esposos de estas mujeres quienes desatan o han desatado la violencia en el hogar. (...) Se identificó que el porcentaje sobre denuncias contra la persona que violenta en el hogar son nulas, al parecer el miedo o la vergüenza son las principales causas por las

que la mujer no dejar conocer su verdadera situación en el hogar. (p. 70)

Comentarios

En la citada tesis citada en líneas precedentes, se puede observar en que este parte desde un enfoque cualitativo, método análisis - síntesis, siendo ello así en el presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

2.1.1.2 Antecedente N° 02

Ausay, M. (2019) *“Incidencia de las medidas de protección, protege a la víctima o vulnera las normas del debido proceso, en los casos de violencia psicológica contra la mujer y miembros del núcleo familiar”*, [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Chimborazo; Ecuador – Riobamba]: recuperado de la página web: [http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/5598/1/UNACH-EC-FCP-
DER-2019-0007.pdf](http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/5598/1/UNACH-EC-FCP-DER-2019-0007.pdf); quien llego a las siguientes conclusiones:

Con el cambio de legislación en materia de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, se dio un cambio en cuanto al procedimiento en esta temática. Es claro que las medidas de protección han sido y son una garantía de seguridad para la víctima, pero al igual una problemática al momento de la solicitud ya que no existe una correcta emisión de estas medidas, por falta de

conocimiento en como se debe manejar el procedimiento. (...) Las medidas de protección son disposiciones creados para proteger la seguridad de las personas, con el fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la agresión, con respecto a la agresión misma y a su agresor; son mecanismos que buscan brindar apoyo y protección a las víctimas de las agresiones e impedir la continuación de estas, es por ello que no se necesita una investigación antes y al igual no se esta vulnerando el debido proceso ya que la Corte Interamericana de Derechos Humanos protege a la mujer. (...) En las entrevistas realizadas se manifiesta que no se ve la necesidad de que se realice una investigación previa a emitir una medida de protección ya que no se está violando ningún principio del debido proceso sino más bien se está precautelando la vida, y que al igual que si no existe la afectación psicológica de la medida de protección puesta al inicio del proceso se archiva. (p. 41)

En cuanto a los antecedentes de trabajo que nos antecede, se puede observar que este parte del método general histórico, lógico, sistemático, descriptivo, de enfoque cualitativo, tipo de investigación explicativo, por tanto, en lo que respecta al presente trabajo de investigación, consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

2.1.2 A nivel nacional

2.1.2.1 Antecedente N° 01

Bejarano & Zelada, (2019) *El Principio de Igualdad ante la Ley y la prohibición de suspensión de la pena en el delito de Agresiones contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, distrito judicial del Santa – 2018*”, [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo; Lima – Perú], recuperado de la [página web siguiente:](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/49764/Bejarano_CME-Zelada_GSR-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y) https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/49764/Bejarano_CME-Zelada_GSR-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y; quien llego a las siguientes conclusiones:

Se evidencia la vulneración del principio de igualdad ante la Ley, tras la promulgación de la modificatoria del artículo cincuenta y siete del Código Penal, en el cual, se ha visto vulnerado, mediante sus dos vertientes, tanto en la igualdad material y formal en el delito encontrado en Art. 1232-B, establecido en los fallos emitidos por los Juzgados del distrito judicial. (...) La consecuencia jurídica de establecer la prohibición de la suspensión de la pena, en este delito hace que se exceda la carga procesal de nuestro distrito judicial y establecimientos penitenciarios mediante la imposición de penas privativas de libertad de carácter efectivas. (...) Asimismo imponiendo penas efectivas a este delito, no mediante la imposición de penas privativas de libertad efectivas, en las sentencias emitidas por estos Juzgados, en los casos referidos en el Art. 122-B, se aprecia que no hay un trato igual al momento del trato y sometimiento frente

a la ley. (...) Mediante la aplicación de la encuesta y el análisis de guía documental, se pudo determinar la existencia de un alto índice de notoriedad en sus apreciaciones, con relación a transgresión del principio de igualdad ante la Ley, ya que los jueces refirieron mayoritariamente no estar de acuerdo, sino más bien su modificatoria; y, por consiguiente, establecer la conversión de la pena como mecanismo jurídico idóneo. (p. 61)

Comentarios

En cuanto al antecedente en líneas precedentes, se puede observar en que este se desarrolla partiendo desde un enfoque cualitativo, para ello se parto del nivel de investigación descriptivo, diseño no experimental, siendo ello así en el presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

2.1.2.2 Antecedente N° 02

Carranza & Iglesias, (2021) “*Vulneración del principio de igualdad de las partes en los procesos de violencia familiar*”, [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo; Cajamarca – Perú]; recuperado de la página web siguiente: <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1964/Tesis%20-%20Carranza%20C%3%a1rdenas%20e%20Iglesias%20Quiroz.pdf?sequence=1&isAllowed=y>; quien llego a las siguientes conclusiones:

La vulneración del principio de igualdad de las partes procesales se da en procesos de violencia familiar. Esto se evidencia en la aplicación de la ley con el inicio del proceso y hasta la emisión de las medidas de protección, en donde no existe una participación de ambas partes a lo largo del proceso. (...) El principio de igualdad se encuentra regulado en el ordenamiento jurídico en el Artículo 2 inciso 2., de la Constitución Política del Perú la cual prevalece sobre toda norma legal, pero en la aplicación de la Ley 30364 no cumple con la igualdad de partes procesales por lo tanto se ve afectado este derecho fundamental. (...) Para brindar un otorgamiento de medidas de protección debe realizarse un adecuado llenado de la ficha de valoración de riesgo, por lo que la víctima debe estar acompañada de un especialista que pueda para dar una valoración adecuada de los hechos y no dictaminar a la ligera el auto final correspondiente. (...) Las principales circunstancias de la vulneración del principio de igualdad de las partes en los procesos de violencia familiar que conlleva a vulnerar dicho principio al momento de la realización de la denuncia policial es que solo la víctima se encuentra presente en ese momento del proceso y la parte agresora no tiene conocimiento de los hechos imputados. (p. 43)

Comentarios

En la citada tesis citada en líneas precedentes, se puede observar en que este se desarrolla partiendo desde un enfoque cualitativo, tomando como

método general el método materialista análisis – síntesis, para lo cual se empleó el método descriptivo, siendo ello así en el presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático

2.1.2.3 Antecedente N° 03

Muguerza, I. (2021) *“Ineficacia de la criminalización de agresiones físicas contra mujeres o integrantes del grupo familiar en distrito judicial Tacna – 2017”*; [Tesis de posgrado, Universidad Privada de Tacana; Perú – Tacna]; recuperado de:<http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/894/1/Muguerza-Casas-Ivette.pdf>; quien llego a las siguientes conclusiones:

La criminalización de las agresiones físicas contra mujeres o integrantes del grupo familiar, en el artículo 122-B del Código Penal, resulta ineficaz en alta medida, porque contrastado con la realidad, en lugar de evitar su comisión y afianzar el principio de unidad familiar, genera el incremento de la tasa de incidencia de esta criminalidad, la desintegración de la familia y la desprotección de la víctima en los expedientes judiciales, vulnerando los principios de mínima intervención, proporcionalidad y lesividad, en el sentido que, se debe recurrir al Derecho Penal como última ratio, sólo cuando han fallado todos los demás controles sociales, la pena no puede sobrepasar la responsabilidad por el hecho y al haberse sancionado penalmente, en los mismos, lesiones de mínima

afectación del bien jurídico, esto es, de 1 a 4 días de incapacidad médico legal, no siendo la criminalización de estas agresiones una medida idónea y necesaria para prevenir la violencia familiar en el distrito judicial de Tacna, año 2017. (...) El efecto intimidatorio de la criminalización de las agresiones físicas contra mujeres o integrantes del grupo familiar, previsto en el artículo 122-B del Código Penal, resulta ineficaz en alta medida, para disuadir su comisión y afianzar el mantenimiento del orden familiar y social, no siendo una medida idónea y necesaria para prevenir la violencia familiar, generando por el contrario, el incremento de denuncias por su comisión, la desintegración de la familia y desprotección de la víctima en los expedientes judiciales concluidos. (p. 282)

Comentario

En el antecedente de tesis citado en líneas precedentes se puede observar que parte de un enfoque mixto, cualitativo – cuantitativo, con un tipo de investigación aplicada, diseño no experimental, respecto al presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático

2.2 Bases teóricas – científicas

2.2.1 Derecho al debido proceso del denunciado

El debido proceso tiene un reconocimiento constitucional y supranacional, el cual reconoce el respeto irrestricto de esta garantía, Sanchez, (1989), sostiene lo siguiente.

El debido proceso ha sido definido, en términos muy generales por la doctrina comparada como aquel derecho fundamental que garantiza al ciudadano que su causa sea oída por un tribunal imparcial y a través de un proceso equitativo; derecho al debido proceso que agrupa y se desdobra en un haz de derechos filiales reconocidos a la vez todo ellos como derechos fundamentales y que incluye entre otros principios y garantías.

Por ello el debido proceso es un derecho humanitario abierto de naturaleza procesal y alcances generales que busca resolver de forma justa las controversias que se presentan ante las autoridades judiciales, es decir, se considera un derecho continente pues comprende una serie de garantías formales y materiales, y que al interior del cual existen ciertos números de derechos fundamentales que aseguran el reconocimiento y plenitud de un sujeto de derecho, dentro de un procedimiento o proceso, así como señala el TC, en su sentencia del 27 de noviembre del 2005, recaída en el Expediente N° 0023-2005-PI/TC, fundamento jurídico 42, lo siguiente:

El debido proceso tiene un contenido complejo pues no solo se encuentra conformado por las garantías reconocidas expresamente

en las normas jurídicas, sino también por aquellas que se deriven del principio derecho de dignidad de la persona humana y que resulten esenciales para que el proceso pueda cumplir con su finalidad

Asimismo, por su parte la doctrina y la jurisprudencia nacionales han convenido en que el debido proceso es un derecho fundamental de toda persona peruana o extranjera, natural o jurídica y no sólo un principio o derecho de quienes ejercen la función jurisdiccional, en esa medida, el debido proceso comparte el doble carácter de los derechos fundamentales, es un derecho subjetivo y particular exigible por una persona y, es un derecho objetivo en tanto asume una dimensión institucional a ser respetado por todos, debido a que lleva implícito los fines sociales y colectivos de justicia.

En este mismo sentido, el Numeral 3 del Artículo 139° de la CPP señala que el debido proceso constituye un principio de la función jurisdiccional, es decir, es un parámetro o criterio rector que debe ser observado por las autoridades que ejercen la función jurisdiccional, el autor, Landa, (2012), sostiene que.

Entonces el concepto del debido proceso no se agota en lo estrictamente judicial, si no que se extiende a otras dimensiones, de modo que puede hablarse de un debido proceso administrativo, de un debido proceso corporativo particular, de un debido proceso parlamentario ante la cámara legislativa, etc, pues en lo que en esencia asegura el debido proceso es la emisión de una decisión

procedimental correcta con respecto de sus etapas y plazos, y sobre todo que se haga justicia. (p. 16)

2.2.1.1 El derecho al debido proceso bajo la fuente constitucional

Bajo la constitución de 1993, el debido proceso está proclamado como tal en el inciso 3 de dicho Cuerpo de Leyes, así:

Artículo 139.- Son principios y derechos de la función jurisdiccional: 3. La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación.

Es importante señalar en que el inciso bajo análisis es de suma importancia, pues establece las garantías para el debido proceso legal, que en la actualidad no solo es considerado como un derecho constitucional sino como derecho fundamental, uno de los derechos humanos exigibles al Estado moderno de derecho.

La importancia del derecho al debido proceso, más en dentro de los procesos de violencia familiar donde el denunciado ve limitado el ejercicio de este derecho, por ello que la garantía del debido proceso ha venido a transformarse, con el andar del tiempo, en el símbolo de la garantía jurisdiccional en sí mismo.

Estos derechos fundamentales tienen un rango que podríamos denominar como bien jurídico constitucional; así, se configuran en el fondo legitimador de los cuerpos legales nacionales y supranacionales, siendo la dignidad humana, más allá de derecho fundamental, su razón de ser, límite y fin.

2.2.1.2 El debido proceso sustantivo.

El debido proceso sustantivo exige, por su parte, que los actos tanto del legislador, del juez y de la administración sean razonables y respetuosos de los derechos fundamentales, a tal punto que su inobservancia debe ser sancionada con la inaplicación de aquel acto o con su invalidez, en el proceso judicial, esta labor se posibilita a través del control difuso que realiza el juez, lo que implica que el juzgador puede declarar ineficaz la ley e inaplicarla para un caso concreto.

Por ello nos encontraremos con la dimensión sustancial del debido proceso, en este sentido, nuestra jurisprudencia constitucional afirmó que ella se vincula directamente con el principio de razonabilidad y proporcionalidad de los actos del poder, los que determinan la prohibición de cualquier decisión arbitraria, sin importar si esta fue emitida dentro o fuera de un proceso o procedimiento, en resumido el debido proceso sustancial tiene por fin asegurar la razonabilidad de lo decidido en un proceso.

En este aspecto, el debido proceso no se inserta en un constructo procedimental, sino que implica la compatibilidad de los pronunciamientos

jurisprudenciales con los estándares de justicia o razonabilidad, se trata de un auténtico juicio o valoración aplicado directamente sobre la misma decisión o pronunciamiento con el que se pone término a un proceso, incidiendo en el fondo de las cosas

Esto nos demuestra que el debido proceso no solo opera como un instrumento, si no que fundamentalmente es una finalidad, en observancia a esto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su artículo 8 consagra los lineamientos generales del debido proceso legal, donde se aplique certeramente los derechos sustantivos y adjetivos.

2.2.1.3 El debido proceso adjetivo o formal

El debido proceso como un conjunto de condiciones que deben cumplirse para asegurar la adecuada defensa cuyos derechos u obligaciones están bajo consideración judicial. Es el derecho que tiene toda persona a que se ventile y se resuelva su causa con justicia respetando las necesarias garantías legales.

Debido proceso adjetivo o formal alude entonces a toda aquella estructura de principios y derechos que corresponden a las partes durante la secuela de un proceso determinado. Entiéndase que el debido proceso formal es muy utilizado a nivel de las decisiones, deben aplicarse en todos los órganos estatales o privados (corporaciones de particulares) que ejerzan funciones materialmente jurisdiccionales.

La protección – garantía que brinda este aspecto de debido proceso se manifiesta en el íter procesal, es decir cuando interactúan los actores del

proceso. La hetero-composición representa el ultimo estado en los sistemas de resolución de conflictos, el sometimiento de las partes al juez, quien representa al Estado representa el reconocimiento del poder- deber que tiene este para con ellos, así el debido proceso es el eje sobre el cual gira la heterocomposición.

2.2.1.4 Derecho de defensa como garantía del debido proceso

El derecho de defensa es la garantía judicial o la norma principio integrante del derecho al debido proceso, por el cual toda persona que ha sido emplazada judicialmente posee la facultad de preparar la contradicción o la contra argumentación con el fin de que se descarte el pedido incoado en su contra, o mejor aún que se reconozca y garantice que su posición es mejor arreglada a derecho con relación a la de su atacante, dicho de otra manera este derecho es una manifestación del derecho al debido proceso a fin de ejercer su defensa.

proviene del latín *defense*, el cual se encuentra unido a derecho, acción, excepción, alegato, etc., entendiéndose como la oposición al daño o al rechazo de la agresión (...) la naturaleza jurídica del derecho de defensa es atribuida al derecho constitucional, como aquella forma de oposición frente al actuar de quien inicia un proceso, como una posibilidad de participación efectiva de los sujetos inmersos en un proceso judicial. (Monroy, 2013, P. 53).

En ese sentido, el derecho de defensa es el derecho de poder contradecir en un proceso frente a pretensiones del demandante, este

derecho desprende de si a otros derechos tales como: contar con un abogado que le asesore a partir que toma conocimiento de una denuncia, conocimiento de los cargos que se le imputa y las decisiones que adopten las autoridades, de esa forma, tendrá derecho a ofrecer medios probatorios y ser comunicado de acuerdo a ley sobre las decisiones adoptadas.

Este derecho tiene una doble dimensión: un material, referida al derecho del imputado o demandado de ejercer su propia defensa desde el mismo instante desde el mismo instante en que toma conocimiento de que se le atribuye la comisión de determinado hecho delictivo; y otra formal, que supone el derecho a una defensa técnica; esto es, al asesoramiento y patrocinio de un abogado defensor durante todo el tiempo que dura el proceso en ambos casos se garantiza el derecho a no quedar en un estado de indefensión. (Villavicencio, 2013, p. 64)

El derecho de defensa se garantiza que una persona sometida a una investigación, sea esta de orden jurisdiccional o administrativa, y donde se encuentren en discusión derechos e intereses, para cuyo efecto se le debe comunicar, previamente y por escrito, los cargos imputados, acompañando el correspondiente sustento probatorio y otorgarle un plazo prudencial a efectos de que mediante la expresión de los descargos correspondientes, pueda ejercer cabalmente su legítimo derecho de defensa, puesto que este requiere para su ejercicio por parte del procesado y su defensor, del conocimiento de las pruebas obrantes en el trámite para poder

controvertirlas, criticándolas o acreditando su ilegalidad. O bien ahondando en ellas, o aduciendo otros medios de prueba que desvirtúen su valor demostrativo

2.2.1.5 Derecho de defensa desde un enfoque constitucional

Al respecto el Tribunal Constitucional en la S.T.C. N° 1417-2005-AA/TC ha señalado que la enumeración de los derechos fundamentales previstos en la constitución, y la cláusula de derechos implícitos o no enumerados, da lugar a que en nuestro ordenamiento todos los derechos fundamentales sean a su vez derechos constitucionales, en tanto es la propia constitución la que incorpora en el orden constitucional no solamente a derechos expresamente contemplados en su texto, sino a todos aquellos que de manera implícita, se deriven de los mismos principios y valores que sirvieron de base histórica y dogmática para el reconociendo de los derechos fundamentales. (Fundamento 4),

Por lo que podemos ver, que nuestro el Tribunal constitucional ha establecido que los derechos fundamentales también se les considera derechos constitucionales porque han sido reconocidos por el estado, al respecto el autor, Rojas, (2018), señala lo siguiente:

La enumeración de los derechos fundamentales previstos en la constitución, y la cláusula de derechos implícitos o no enumerados, da lugar a que en nuestro ordenamiento todos los derechos fundamentales sean a u vez derechos constitucionales, en tanto es la propia constitución la que incorpora en el orden constitucional no

solo a los derechos expresamente contemplados en su texto, sino a todos aquellos que de maneras implícita, se deriven de los mismos principios y valores que sirvieron de base histórica y dogmática para el reconociendo de derechos fundamentales (p. 25)

En ese orden de ideas, el derecho de defensa establecido en el numeral 14 del artículo 139, se le reconoció como principio, pero a su misma vez como derecho fundamental, siendo que en la Sentencia del tribunal Constitucional N° 1231-2002-HC/TC ha señalado que la constitución reconoce el derecho de defensa en el artículo 139, inciso 14, en virtud del cual se garantiza que los justiciables, en la protección de sus derechos y obligaciones, cualquiera sea su naturaleza (civil, mercantil, penal, laboral, etc.), no queden en estado de indefensión (Fundamento 2).

Entonces el derecho de defensa está protegido constitucionalmente, por lo que no puede ser vulnerado de ninguna forma, más aun siendo derecho constitucional el cual prevalece frente a otras normas de menor jerarquía.

2.2.1.6 Reconocimiento del derecho de defensa en legislación internacional

a. Declaración de derechos humanos

La Asamblea General de la ONU proclamo el 10 de diciembre de 1948 la declaración Universal de Derechos Humanos, donde el derecho de defensa ha sido instituido dentro del derecho a un juicio justo.

El artículo 11 numeral 1) de la Declaración Universal de Derechos Humanos estableció:

Artículo 11.1:

Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la Ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa Declaración universal de derechos humanos (1948).

b. Convención Americana sobre Derechos Humanos

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, es también conocida como el Pacto de San José de Costa Rica; la cual se suscribió el 22 de noviembre de 1969 en la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, realizada en la ciudad de San José del país de Costa Rica. Cuya vigencia fue a partir del 18 de julio de 1978.

La mencionada convención en su artículo 8 ha reconocido el derecho fundamental de defensa, estableciendo que:

Artículo 8: “Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable (...)”. Convención americana de derechos humanos (1969)

c. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

El pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, fue suscrito el 16 de diciembre de 1966 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución N° 2200 A (XXI), cuya vigencia fue a partir del 23 de marzo de 1976, la cual es vinculante para todos los estados que lo

suscribieron y que forman parte del mismo, por lo que se impone la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos reconocidos en el mencionado Pacto.

En el artículo 14 numeral 3 advierte siete presupuestos para la protección del derecho de defensa.

Artículo 14.3: “Durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: (...) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos” (1976).

2.2.1.7 La presunción de inocencia como derecho y principio.

El derecho constitucional a la presunción de inocencia puede sostener en su concepto muchas etiquetas, como ya se mencionó en el acápite anterior, empero, para la doctrina mayoritaria, su concepción es entendida como un principio rector del proceso penal, esto como un aspecto general, y así también es un derecho del imputado, como aspecto particular, el autor, Angulo, (2008), sostiene lo siguiente:

La presunción de inocencia, como principio rector del proceso penal, es de ineludible observancia por el juzgador, de forma principal, así también como aquellas autoridades encargadas de la administración de justicia y la persecución del delito”, siendo que la parte imputada ha de ser considerada como inocente en tanto en cuanto la autoridad, dentro de un proceso penal no establezca que es culpable mediante una sentencia. (p. 426)

Así también, como principio rector del proceso penal, existen en su aplicación vinculaciones claras y directas con otros principios ordenadores del proceso penal, como es el caso del principio acusatorio, que resguarda el principio de presunción de inocencia por cuanto corresponde al Ministerio Público la función persecutoria de los delitos y la obligación, esto es la carga, de buscar y presentar las pruebas que acrediten la existencia de éstos, es decir el acusado no está obligado a probar la licitud de su conducta cuando se le imputa la comisión de un delito.

2.2.1.8 La presunción como regla de prueba

La presunción de inocencia, impone, la obligación de tratar al procesado como si fuere inocente, desde la perspectiva de que toda persona se presume inocente hasta tanto se acredite lo contrario - a través de sentencia condenatoria y ejecutoriada.

Ello supone, que el procesado debe ser tratado durante el curso de la actuación como un inocente y no como si fuese culpable. En esa medida la presunción de inocencia como regla de tratamiento se vincula estrechamente con el derecho a la libertad durante el proceso.

Si el imputado se le presume inocente y así se le debe tratar durante todo el proceso, su libertad solo puede ser restringida excepcionalmente, cuando los fines del proceso lo ameriten y los únicos fines que realmente permitirían la privación de la libertad de una persona que se presume inocente son dos: “la necesidad de preservar la prueba y la de asegurar la comparecencia del imputado

al proceso, en realidad los demás fines de defensa social, protección a la comunidad o prevención, resultan ser punitivos e incompatibles con la presunción de inocencia. (Florio, 2014, p. 47)

2.2.1.9 Importancia y objeto de la presunción de inocencia

La presunción de inocencia, obtiene una importancia capital pues permite fundamentar que el reconocimiento del derecho a la presunción de inocencia, como derecho fundamental, resulta importante para la protección de la libertad de las personas, “el goce efectivo de este derecho sólo se dará dentro de un sistema de justicia orientado a minimizar el error de condenar a un inocente, y donde cada actor del sistema tenga en cuenta ese objetivo”. (Higa, 2013, p. 158).

Por otro lado, respecto a su objetivo o finalidad, la presunción de inocencia persigue que ninguna persona inocente sea sancionada punitivamente, lo cual se funda en el principio de dignidad del ser humano.

2.2.1.10 Caracteres tutelares de la presunción de inocencia

El derecho de presunción de inocencia, contiene algunas características propias de su aplicación, los mismos que constituyen estamentos propios de su función tutelar, en primer lugar, la presunción de inocencia se sostiene como una regla probatoria, esto pues es una regla que impone la carga de probar la culpabilidad a quien acusa, así pues, hasta en la legislación comparada, la mayoría de la normativa penal o punitiva, que regulan la presunción de inocencia; asumen en su definición la presunción de inocencia hasta que no se dicte sentencia definitiva de acuerdo con la ley.

Involucra la previsión del derecho de defensa como presupuesto material de modo que, la interpretación de la presunción de inocencia como derecho fundamental subraya la importancia de las dos perspectivas anteriores y las asocia directa e inevitablemente con los derechos de defensa. (Castillo, 2012, p. 90).

2.2.1.11 Consideraciones procesales de la presunción de inocencia

Sobre este derecho fundamental, la doctrina internacional opta por una posición garantista tal es el caso del, Ibañez, (2011), quien sostiene lo siguiente :

El derecho a la presunción de inocencia representa una regla, que en el proceso penal, cuyos efectos garantistas, se observan en primer lugar, respecto del el tratamiento que debe recibir el acusado durante el proceso, esto significa que el acusado debe ser tratado como inocente sin que pueda imponérsele algún tipo de medida que afecte esa condición hasta que el Juez declare su culpabilidad respecto de los hechos imputados. (p. 97).

Por otro lado, también se dejan entrever aquellas reglas probatorias que deben seguirse en un proceso para determinar cuando una persona puede ser considerada como culpable del delito que se le imputa, lo cual significa que el Juez sólo podrá condenar al imputado cuando la acusación ha sido demostrada más allá de toda duda razonable.

De este modo, la observancia de las referidas garantías tiene resultados procesales visibles, pueden dividirse en primer lugar, respecto del

derecho a que la carga recaiga en el acusador, este derecho consiste en que el acusador tiene que probar cada uno de los elementos que configuran el delito que se imputa al acusado.

2.2.2 Proceso especial de otorgamiento de medidas de protección regulados Por ley 30364

2.2.2.1 Aspectos procesales en el otorgamiento de medidas de protección

Para la imposición y determinación de las medidas de protección concebidas en la Ley Nro. 320364, han de preverse dos etapas:

En la primera etapa, denominada de protección o de tutela, se ejerce una protección inmediata a favor de la víctima dictando una medida de protección, a cargo del juez de familia, la misma que será de conocimiento del agresor que no concurra a la audiencia con su propia ejecución, ya que su naturaleza es *inaudita pars*, haciendo valer su derecho de defensa en vía recursiva, de ser el caso.

En segundo lugar, la etapa de punición, se entiende con el dictado de las medidas de protección, la misma que culmina la labor tuitiva del juez de familia conforme a su competencia, quien diligentemente deberá remitir los actuados al Ministerio Público para que se pronuncie conforme a sus atribuciones (investigando, denunciando, o archivando), de ahí depende que se siga o no un proceso penal ya sea por faltas o porque haya indicios de la comisión de un delito.

Otro de los aspectos importantes dentro del proceso a destacar, es el probatorio, de esta forma; tienen valor probatorio los certificados de salud física y mental expedidas por los establecimientos públicos de salud de los diferentes sectores e instituciones del estado, teniendo igual valor los certificados otorgados por los centros de salud y los establecimientos privados autorizados por el Ministerio de Salud, finalmente los informes psicológicos acerca del estado de salud mental de las víctimas que realicen los Centros de Emergencia Mujer y otros servicios tiene valor probatorio en los procesos de violencia familiar contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

2.2.2.2 Teoría de la presunción de inocencia como derecho fundamental vulnerado en el otorgamiento de medidas de protección:

De acuerdo a (Raguel, 2015) en el Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos, el derecho a la presunción de inocencia aparece considerado en el artículo 11.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el sentido de que “Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa. (...), es decir, se plantea que dicho derecho fundamental tiene una protección a nivel convencional, que debe de reconocerse en nuestro ordenamiento jurídico.

En concordancia con estos instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, el artículo 2, inciso 24 de la

Constitución establece que “Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad”.

De esta manera, el constituyente ha reconocido la presunción de inocencia como un derecho fundamental, el fundamento del derecho a la presunción de inocencia se halla tanto en el principio derecho de dignidad humana, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, artículo 1 de la Constitución, como en el principio *pro hómine*. (Jara, 2015).

Ahora bien, el derecho fundamental a la presunción de inocencia, en tanto que presunción *iuris tántum*, implica que a todo procesado se le considera inocente mientras no se pruebe su culpabilidad: vale decir, hasta que no se exhiba prueba en contrario. Rige desde el momento en que se imputa a alguien la comisión de un delito, quedando el acusado en condición de sospechoso durante toda la tramitación del proceso, hasta que se expida la sentencia definitiva, por lo que su reconocimiento debe plantearse como un derecho a modo de presunción, y no a modo de aplicación efectiva.

En el caso de las medidas de protección, estas se otorgan sin evaluar si su otorgamiento vulnera el o no el derecho a la presunción de inocencia, porque no es necesario la presencia del denunciado en las audiencias de dichas medidas para su dación. En cuanto a su contenido, se ha considerado que el derecho a la presunción de inocencia (cf. STC 0618-2005-PHC7TC, fundamento 22) comprende:

El principio de libre valoración de la prueba en el proceso penal que corresponde actuar a los jueces y tribunales; que la sentencia condenatoria se fundamente en auténticos hechos de prueba, y que la actividad probatoria sea suficiente para generar en el tribunal la evidencia de la existencia no sólo del hecho punible, sino también la responsabilidad penal que en él tuvo el acusado y así desvirtuar la presunción.

2.2.2.3 Teoría del derecho a la presunción de inocencia y su relación con la protección de los derechos de la mujer:

No obstante, el desarrollo del derecho fundamental a la presunción de inocencia es pertinente sentar algunas precisiones adicionales a efectos de una cabal comprensión y tutela del derecho en mención.

En primer lugar, se quiere decir que, como todo derecho fundamental, el derecho a la presunción de inocencia tiene un doble carácter. Esto es, que no solamente es un derecho subjetivo, sino también una institución objetiva, dado que comporta determinados valores inherentes al ordenamiento constitucional.

En segundo lugar, el derecho fundamental a la presunción de inocencia no es un derecho absoluto, sino relativo, de ahí que, en nuestro ordenamiento, se admitan determinadas medidas cautelares personales como la detención preventiva o detención provisional, sin que ello signifique su afectación, porque tales medidas sirven precisamente para esclarecer el hecho reprochado y por ello son imprescindibles para llevar a

cabo un procedimiento penal orientado en principios propios de un Estado de derecho; siempre, claro está, que tales medidas sean dictadas bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

Parte de esa relatividad del derecho a la presunción de inocencia se vincula también con que dicho derecho incorpora una presunción *iuris tantum* y no una presunción absoluta; de lo cual se deriva, como lógica consecuencia, que la presunción de inocencia puede ser desvirtuada o destruida mediante una mínima actividad probatoria, por lo que dicho derecho sí tiene relación con la protección de los derechos de la mujer, porque un proceso debidamente garantista no será objeto de impugnación, y por ende, será constitucional el procedimiento de otorgamiento de medidas de protección de acuerdo a la Ley Nro. 30364.

El contenido esencial de los derechos fundamentales, puede ser formulada de manera general, que todo derecho constitucional o fundamental tiene un contenido constitucional legal, que es legalmente determinable y aplicable al poder político y a los individuos, y el Tribunal Constitucional Peruano, a continuación de los criterios de carácter hermenéutico del Tribunal Constitucional de España, que encuentra su ser en la constitución alemana, determinaron el contenido constitucional protegido de algunos derechos constitucionales.

El principio del derecho a ser escuchado u oído, elevado al rango de un derecho fundamental en el artículo 103 de la Constitución, es una consecuencia del concepto de territorio legal en el que tiene lugar el juicio,

la función de la Corte de juzgar una sentencia definitiva en un caso particular no puede llevarse a cabo como una regla general sin escuchar al acusado, esto es por lo tanto un presupuesto para una decisión correcta, además, la dignidad de la persona requiere que su derecho no esté disponible, de oficio, sin consideración, es posible que la persona no esté sujeta a la decisión legal por sí sola, pero debe decidir antes de una decisión que afecte a sus derechos, para influir en el proceso.

El abogado defensor del derecho de defensa permite la intervención en favor de los acusados, cuyos servicios también están disponibles para aquellos que han sido llamados testigos, recibiendo estos consejos legales pertinentes, para garantizar todos los procedimientos policiales y judicial.

El derecho de defensa, como una de las grandes instituciones del derecho procesal, significa desde una consideración dogmática procesal *“un instrumento que ostenta el Estado por el cual la jurisdicción, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, resuelve y decide los diversos conflictos intersubjetivos y sociales surgidos en el seno de una comunidad, entendiendo por conflicto toda suerte de situación que fundamente la deducción de una pretensión o petición de naturaleza jurídica”*. (Asencio, 2008, p. 177).

Es en esta situación donde el derecho de defensa adquiere su vinculación directa a la institución del proceso, como habíamos indicado ya antes, el contenido constitucionalmente protegido del derecho de defensa es

pluridimensional y en virtud de ello, obtiene vinculación con otros derechos fundamentales. Es en esta vinculación donde también reside la otra de las importancias vinculantes al derecho de defensa en el proceso, y, sobre todo, en aquel que tenga su contenido con el derecho de contradicción, bajo el cual, una persona encausada en un proceso litigioso, puede defender su causa, y contradecir aquellos argumentos del demandante o denunciante.

2.3 Definición de conceptos

Violencia.

La violencia es el carácter impulsivo o también se menciona que será la acción y este efecto que ser violento, asimismo es aquello que está fuera de su natural estado, situación o modo; que se elabora con fuerza, ímpetu o brusquedad; o que se hace contra el gusto o la voluntad de uno mismo.

Integrantes del grupo familiar.

Los cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes; padrastros, madrastras; ascendientes y descendientes; los parientes colaterales de los cónyuges y convivientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; y quienes, sin tener cualquiera de las condiciones antes señaladas, habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; y quienes hayan procreado hijos en común.

Proporcionalidad.

La pena debe guardar proporción con la entidad del injusto, la forma y circunstancias en que se cometió el delito y la culpabilidad por el hecho.

Resocialización:

Es el proceso mediante el cual personas que pertenecen a una sociedad aprenden e interiorizan normas y valores, que les otorgan las capacidades necesarias para desempeñarse satisfactoriamente en la interacción social

3 CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis general

El derecho constitucional al debido proceso del denunciado se vulnera de manera significativa dentro de los procesos especiales de otorgamiento de medidas de protección regulados por Ley 30364, Huancayo 2021

3.2 Hipótesis específicas

- La garantía constitucional del derecho a la defensa se vulnera de manera significativa dentro del proceso especial de otorgamiento de medidas de protección reguladas por Ley 30364, Huancayo, 2021
- la falta de tutela jurisdiccional del derecho al debido proceso dentro del proceso especial de otorgamiento de medidas de protección reguladas por Ley 30364, vulnera el derecho a la presunción de inocencia del denunciado, Huancayo 2021

3.3 Variables:

Variable independiente

- Derecho al debido proceso del denunciado

Variable dependiente

- Proceso de otorgamiento de medidas de protección regulados Por ley 30364

4 CAPITULO IV: METODOLOGÍA

4.1 Métodos de investigación

4.1.1 Métodos generales de investigación

4.1.1.1 Método Inductivo

El método deductivo es aquella que implica que el desarrollo del presente trabajo de investigación se va partir de conocimientos específicos acerca de debido proceso del denunciado en el proceso de otorgamiento de medidas de protección regulados por ley 30364, a efectos de poder arribar a conocimientos generales al respecto el autor, Aranzamendi (2013), respecto al metodo inductivo, señala que, “tiene como objetivo llegar a conclusiones que estén en concordancia con sus premisas, como el todo lo está con las partes, es decir, a partir de las verdades particulares concluye verdades generales”. (p. 108-109).

4.1.1.2 Método deductivo

Respecto al método deductivo, como método genera nos va permitir que el planteamiento del problema va partir de conocimientos generales a efectos de poder arribar a conocimientos particulares respecto de debido proceso del denunciado en el proceso de otorgamiento de medidas de protección regulados por ley 30364, el autor, Montero, (2019), señala lo siguiente al respecto:

El método deductivo es lo contrario del metodo inductivo, que consiste en partir para el estudio de teorías y conceptos, es decir de conocimiento existentes sobre el tema para lograr su aplicación y demostración de un hecho de la realidad. (p. 112).

4.1.2 Método específico

4.1.2.1 Método descriptivo.

El método descriptivo, de acuerdo a lo señalado por el autor

Golcher, (2003) quien señala que:

Un estudio descriptivo va identifica las características del universo de investigación, indica formas de conducta, actitudes y opiniones, intenciones de actuación de las personas, establece comportamientos, descubre y comprueba relaciones entre las variables a través de la observación, la entrevista, los cuestionarios, las encuestas y el análisis de informes previos. Generalmente, emplea fórmulas de muestreo para recolectar la información, la cual es analizada mediante análisis estadísticos. (p. 78).

En cuanto al método específico, este implica que, que el proceso de desarrollo del presente trabajo se va efectuar a partir de la descomposición de las variables postuladas, tanto independiente como dependiente a efectos de desarrollos ello (variables), en aportes teóricos, que nos permita un entendimiento del problema a partir de estos aportes teóricos del problema materia de investigación.

4.1.3 Métodos particulares

4.1.3.1 Método sistemático.

En cuanto al método sistemáticos, este implica el análisis de la Ley 30364, esto desde un enfoque constitucional ello regulado en el artículo 139° inciso 3) de la Constitución Política del Estado, a efectos armonizar estos marcos normativos bajo los alcances del debido procesos en los

profesores especiales de otorgamiento de las medidas de protección; el autor Pérez citado por, Montero & Ramos, (2019), sostiene que este método comporta varios procedimientos tendientes a descubrir el verdadero sentido y alcance de la ley, el cual es, según ya se ha expresado la voluntad o intención del legislador”. (p. 116).

4.2 Tipo de investigación

4.2.1 Investigación básica

En lo que respecta al tipo de investigación, la dimensión del planteamiento y formulación del problema tanto general y específicos, objetivos del problema materia de investigación, e hipótesis, responden a un tipo de investigación básica, por cuanto tiene el propósito de poder descubrir nuevos conocimientos acerca de la importancia del derecho al debido proceso dentro de los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección, regulados por Ley 30364, a partir de la descripción y explicación mediante la recopilación de datos, por tanto las teorías desarrolladas constituirán los soportes teóricos científicos del marco teórico, ello nos permitirá poder formular nuestra hipótesis, es así que en palabras de este autor para que este tipo de investigación radica en palabras, Bazán, (2010) quien señala en que “no busca la aplicación práctica de sus descubrimientos, sino el aumento del conocimiento para responder a preguntas o para que esos conocimientos puedan ser aplicados en otras investigaciones” (p. 81)

4.3 Nivel de investigación.

4.3.1 Descriptivo – explicativo

En lo que respecta al nivel de investigación este se encuentra en el nivel descriptiva y explicativa, respecto al nivel descriptivo, el autor, Hernandez, (2010), sostiene lo siguiente:

Busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas. (p. 92)

Por tanto el nivel descriptivo, implica que el desarrollo del presente trabajo de investigación, se va desarrollar de manera descriptiva, el mismo que nos va permitir recolectar toda la información que se obtenga a efectos de poder describir el problema de cómo se manifiesta, los mismos que nos va permitir llegar a los objetivos planteados.

La investigación será de nivel explicativo, que, en definición de Valderrama, (2013), define lo siguiente “va más allá de la descripción de conceptos, fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos (...) su interés se centra en descubrir la razón por la que ocurre un fenómeno determinado, así como establecer en qué condiciones se da este, por qué dos o más variables están relacionadas” (p. 45).

4.4 Diseño de la investigación.

4.4.1 Investigación no experimental

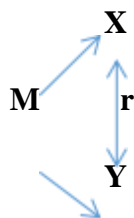
En lo que respecta al diseño no experimental, se va aplicar el diseño no experimental el cual implica que en el desarrollo del presente trabajo de investigación, se va enfocar en hechos y fenómenos de la realidad social jurídico que han sucedido dentro de un determinado tiempo pasado o presente, así también en el desarrollo del trabajo de investigación las variables no se ha manipulado, limitándonos solo a la observancia del problema social en la forma como se manifiesta.

consiste en realizar el estudio de la variable o variables de investigación sin la necesidad de manipular o condicionar para ver el efecto de la otra variable, es decir se observa y mide la variable tal como se presenta en la realidad después de la ocurrencia de un hecho o en el momento en que está ocurriendo, sin la necesidad de una provocación o condicionamiento. (Montero & De La Cruz, 2019, p. 139)

4.4.1.1 Transversal - descriptivo

En lo que respecta a diseño transversal - descriptivo, este implica en que nos va permitir el estudio y análisis e interpretación del problema dentro de un determinado momento “Tiene como objeto indagar la incidencia y los valores en que se manifiestan una o más variables. El procedimiento consiste en medir en un grupo de personas u objetos una o, generalmente, más variables y proporciona su descripción”. (Valderrama, 2015, p. 179)

Para ello se seguirá este diseño:



m = Muestra de estudio

x = Observación de la variable 1

y = Observación de la variable 2

r = Relación entre las variables

4.5 Población y Muestra

4.5.1 Población

En lo que respecta a la población, este se encuentra compuesto en el presente trabajo de investigación por profesionales con conocimientos especializados en materia de derecho de familia. “La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación” (Hernandez, 2010, p. 425). Bajo el concepto del autor la población implicada en la presente investigación está constituida por:

POBLACIÓN	NUMERO	NUMERO TOTAL
La población está constituida por profesionales con conocimientos especializados en derecho de familia, dentro del radio urbano de la provincia de Huancayo.	65	65
Total	65	

4.5.2 Muestra.

4.5.2.1 Muestreo no probabilístico

En lo que respecta a la muestra este autor citado sostiene lo siguiente: el autor. “Es aquella muestra que se extrae de una población donde su selección no puede ser de manera aleatoria, si no que bajo ciertos parámetros establecidos bajo los criterios de la investigación”. (Sanchez, 2016, p. 180), ello nos va permitir recurrir a criterios

4.5.2.2 Muestro intencionado.

El muestreo intencionado en palabras de este autor Cardona citado por Montero & Ramos, (2019), quien define de siguiente manera: “Este tipo de muestreo se basa en la selección de sujetos particulares de la población que son representativos o informativos. Según el juicio del investigador, se selecciona los casos que se piensa pueden aportar la mayor información”. (p. 154)

Este tipo de muestreo, es aquella que que nos va permitir poder seleccionar la muestra de acuerdo al criterio objetivo de los investigadores, lo cual va implicar no emplear fórmulas para la selección de la muestra.

Dado el tamaño de la muestra la población, está compuesta de la siguiente manera:

Formula de la población

MUESTRA	NUMERO	NUMERO TOTAL
---------	--------	-----------------

La muestra está constituida por profesionales con conocimientos especializados en derecho de familia, dentro del radio urbano de la provincia de Huancayo.	45	45
Total	45	

4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

4.6.1 Técnicas de recolección de datos.

4.6.1.1 Encuesta

La encuesta es aquella que nos va permitir recoger información objetiva las mismas que nos va permitir poder responder a nuestros objetivos planteados en el presente trabajo de investigación “La encuesta es considerada una técnica (también instrumento) de investigación que permite dar respuesta a un problema tanto en términos descriptivos como de relación de variable tras la recolección de información sistemática”. (Arazamendi, 2013, p. 121)

4.6.2 Instrumentos de recolección de datos.

4.6.2.1 Cuestionario.

El cuestionario, es aquella que nos va permitir recoger la información requerida, de manera objetiva, que nos permita responder a nuestro planteamiento del problema. “Es un conjunto de preguntas presentadas en un documento con el propósito que sean respondidas por las personas de quienes se busca obtener la información, a diferencia del interrogatorio verbal, este es por medio escrito” (Sanchez, 2016, p. 193).

4.6.3 Procedimiento de recolección de datos

El procedimiento de recolección de datos en el presente trabajo para la obtención de datos seguirá los siguientes pasos:

- **Diseñar el instrumento.** - Ello se efectuará en función de las variables, dimensiones e indicadores.
- **Validar el instrumento.** - Ello se efectuará con tres expertos, los mismos que validaran el instrumento para su aplicación en la muestra seleccionada.
- **Aplicar el instrumento en la muestra.** - Ello se materializará en el recojo de datos de la muestra seleccionada.
- **Analizar e interpretar los datos.** - El análisis e interpretación de datos se efectuará de los resultados obtenidos, del análisis documentos, ello se efectuará en función de las variables, dimensiones e indicadores.

4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

4.7.1 Clasificación

Respecto al diseño de las interrogantes para el recojo de datos estas se elaborarán de acuerdo a la variable postulado, tanto la variable independiente debido proceso del denunciado así como la variable dependiente proceso de otorgamiento de medidas de protección regulados por ley 30364.

4.7.2 Codificación

Las respuestas señaladas, para las preguntas estarán codificadas en orden correlativo del 1 al 5 de la siguiente manera para lo cual se va utilizar la escala de Likert.:

1. Totalmente en desacuerdo.
2. En desacuerdo.
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
4. De acuerdo.
5. Totalmente de acuerdo

4.7.3 Tabulación

Respeto de la tabulación esta se realizará el conteo a través de la codificación de cada respuesta obtenida, de las preguntas realizadas; y las tablas, construirá en base a una tabla de frecuencia en base a los datos que se hayan podido de la tabulación, donde se tomará en cuenta la frecuencia porcentual; ello nos permitirá poder elaborar los gráficos; serán elaboradas en representaciones gráfica los mismo que nos va poder permitir una mejor comprensión de los resultados la cual nos permitirá una comprensión global, rápida y directa de la información que aparece en cifras.

4.7.4 Análisis e interpretación de los datos

Se interpretaran los resultados obtenidos de los gráficos para mejor explicación, esto nos permitirá analizar los resultados que hemos obtenido para interpretar adecuadamente nuestra investigación; para lo cual, para el procesamiento y análisis de datos se tabularan los datos obtenidos utilizando el programa SPSS (StatisticalPackagefor Social Sciences), Version 22, con

la finalidad de procesar dichos datos, para luego expresarlos en gráficos y datos para un mejor entendimiento de los resultados.

4.8 Consideraciones éticas.

Para el desarrollo de la presente investigación se ha considerado los procedimientos adecuados, respetando los principios de ética para iniciar y concluir los procedimientos según el reglamento de Grado y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes. La información, los registros, datos que se tomarán para incluir en el trabajo de investigación serán fidedignas. Por cuanto, a fin de no cometer faltas éticas, tales como el plagio, falsificación de datos no citar fuentes bibliográficas, etc., se está considerando fundamentalmente desde la presentación del proyecto, hasta la sustentación de la tesis. Por consiguiente, nos sometemos a las pruebas respectivas de validación del contenido del presente proyecto

5 CAPITULO V: RESULTADOS

5.1 Descripción de resultados

en cuanto respecta al capítulo quinto, se va desarrollar los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos en 45 encuestados compuesta por profesionales con conocimientos especializados en la materia (derecho de familia) de la provincia de Huancayo.

5.1.1 Resultados de la variable: Derecho al debido proceso del denunciado.

A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable derecho al debido proceso del denunciado en sus dimensiones e indicadores:

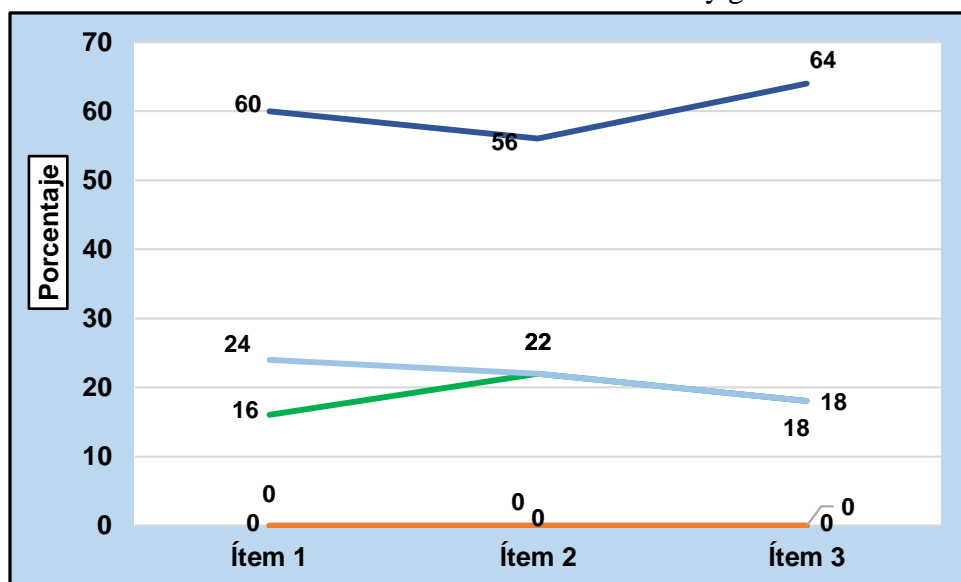
Tabla 1: Resultado de la dimensión garantía constitucional – indicadores medidas y garantía.

Indicadores.	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i1. ¿Considera usted, que dentro de los procesos Proceso especiales de otorgamiento de las medidas de protección, en procesos por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar se vulnera el derecho constitucional al debido proceso?	0%	0%	16%	24%	60%	100%
i2. ¿Considera usted, que el juez, para emitir el auto final de otorgamiento de las medidas de protección, debe exigir la presencia del denunciado, para que este pueda ejercer su derecho de defensa como manifestación del derecho al debido proceso?	0%	22%	22%	56%	0%	100%
I3. ¿Considera usted, que el juez, para emitir el auto final de otorgamiento de las medidas de protección, debe conceder al imputado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa como garantía del derecho al debido proceso?	0%	0%	18%	18%	64%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Se puede observar en la tabla 1, que la mayoría de los encuestados esto en un 60% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que dentro de los procesos Proceso especiales de otorgamiento de las medidas de protección, en procesos por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar se vulnera el derecho constitucional al debido proceso, así mismo se aprecia que un 56% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que el juez, para emitir el auto final de otorgamiento de las medidas de protección, debe exigir la presencia del denunciado, para que este pueda ejercer su derecho de defensa como manifestación del derecho al debido proceso, en este mismo sentido la mayoría de los encuestados en un 64% manifiestan totalmente de acuerdo en considerar en que el juez, para emitir el auto final de otorgamiento de las medidas de protección, debe conceder al imputado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa como garantía del derecho al debido proceso.

Ilustración 1: Resultados de los indicadores medidas y garantía.



Fuente: Elaboración propia.

Tabla N° 2: Resultados de la dimensión garantía constitucional – indicador tutelar.

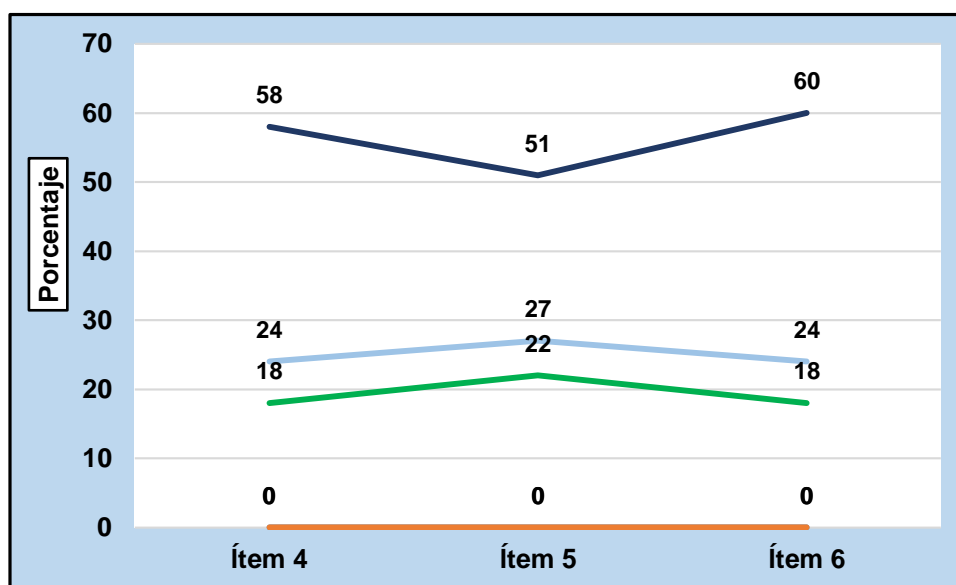
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i4. ¿Considera usted, que la norma debería de regular conforme a las garantías del debido proceso, que el juez, para que pueda emitir el auto final de otorgamiento de las medidas de protección, debe exigir a la agraviada la presentación de los medios probatorios que acredite la violencia?	0%	0%	18%	24%	58%	100%
i5. ¿Considera que, para emitir al emitir la resolución de otorgamiento de las medidas de protección, en los procesos especiales de otorgamiento de medidas de protección se debe tener presente la proporcionalidad entre medios y fines?	0%	0%	22%	51%	27%	100%
i6. ¿Considera usted, que el Juez debe de tutelar dentro de los procesos especiales de otorgamiento de medidas de protección, el emplazamiento adecuado del denunciado de los cargos?	0%	0%	16%	60%	24%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Así también se puede observar, en la tabla 2 que, la mayoría de los encuestados esto en un 58% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que la norma debería de regular conforme a las garantías del debido proceso, que el juez, para que pueda emitir el auto final de otorgamiento de las medidas de protección, debe exigir a la agraviada la presentación de los medios probatorios que acredite la violencia; de la misma forma se puede apreciar que la mayoría de los encuestados en un 51% manifiestan estar de acuerdo en considerar en que otorgamiento de las medidas de protección, en los procesos especiales de otorgamiento de medidas de protección se debe tener presente la

proporcionalidad entre medios y fines, finalmente se puede observar que en un 60% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que el Juez debe de tutelar dentro de los procesos especiales de otorgamiento de medidas de protección, el emplazamiento adecuado del denunciado de los cargos.

Ilustración N° 2: Resultados del indicador tutela.



Fuente: Elaboración propia.

Tabla N° 03: Estadígrafos de los puntajes de la variable derecho al debido proceso del denunciado.

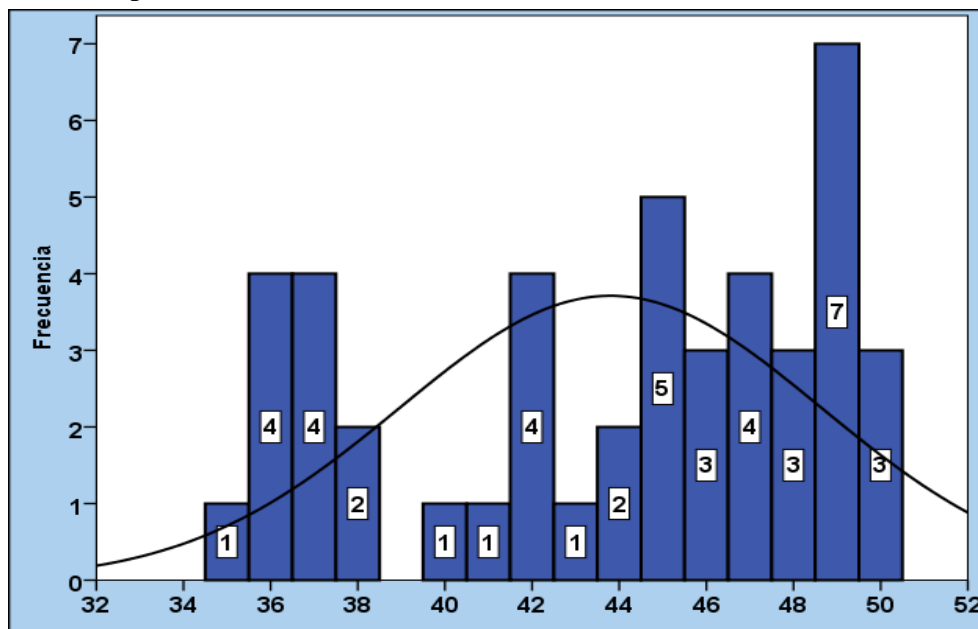
Estadígrafos	Valor
Media	43,80
Desviación estándar	4,84
Coef. de variabilidad	11,05%
Mínimo	35
Máximo	45

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 03, se aprecia que el puntaje promedio de la variable derecho al debido proceso del denunciado de los encuestados es de 43,80 puntos, en una escala de 10 a 50 puntos, con una dispersión de 4,84 puntos y una variabilidad

de 11,05% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad ya que el coeficiente es menor al 33,33%.

Ilustración N° 03: Histograma de los puntajes de la variable derecho al debido proceso del denunciado.



Fuente: Elaboración propia.

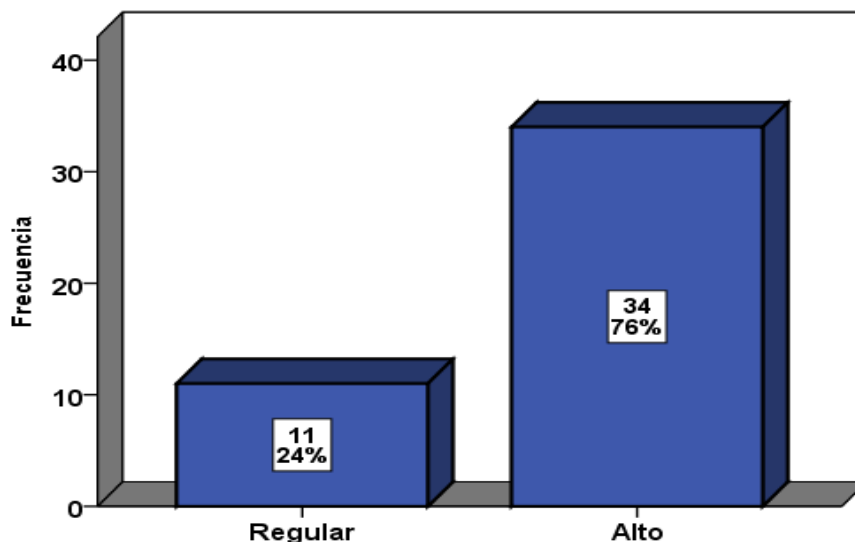
Tabla N° 04: Niveles de la variable derecho al debido proceso del denunciado.

Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Bajo	10 - 23	0	0
Regular	24 - 36	11	24
Alto	37 - 50	34	76
Total		45	100

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 04, se observa que la mayoría 76% (34) de los encuestados presentan un nivel de derecho al debido proceso del denunciado, el 24% (11) de los casos tienen un nivel regular de derecho al debido proceso del denunciado y el 0% (0) de los casos evaluados presentan un nivel bajo del nivel de derecho al debido proceso del denunciado.

Ilustración N° 04: Niveles de la variable derecho al debido proceso del denunciado.



Fuente: Elaboración propia.

5.1.2 Resultados de la variable: Proceso de otorgamiento de medidas de protección regulados por ley 30364.

A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable Proceso de otorgamiento de medidas de protección regulados por ley 30364 en sus dimensiones e indicadores:

Tabla 05: Resultados de la dimensión proceso especial - indicador proceso.

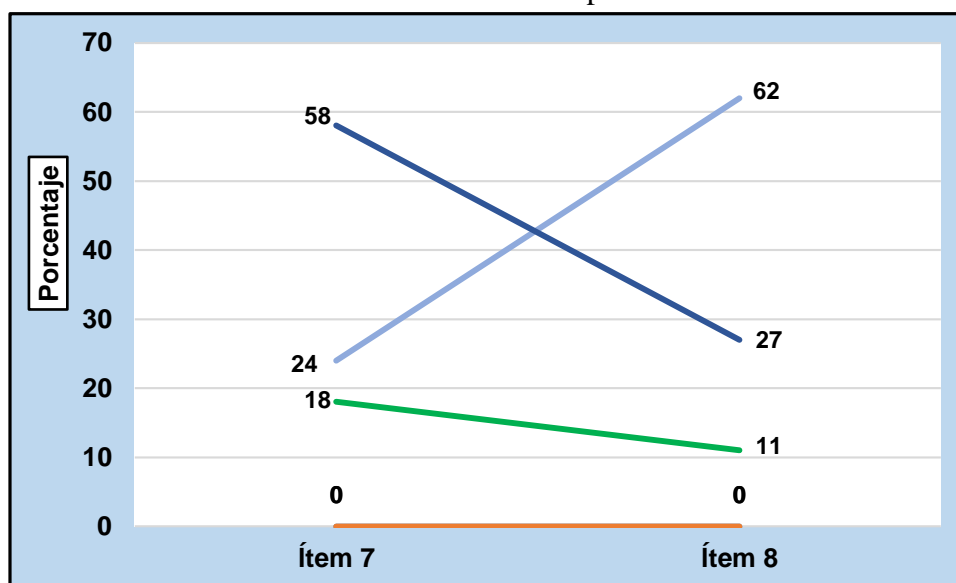
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i7. ¿Considera usted que el proceso especial otorgamiento de las medidas, de protección, se viene vulnerando las garantías constitucionales generando un estigmatiza al supuesto agresor ante la sociedad al vulnerarse?	0%	0%	18%	24%	58%	100%
i8. ¿Considera usted que la vulneración al ejercicio de las garantías constitucionales tales como el de principio del derecho de defensa, la presunción de inocencia y el debido proceso son las consecuencias jurídicas del otorgamiento de	0%	0%	11%	62%	27%	100%

las medidas de protección en las denuncias sobre violencia familiar?						
--	--	--	--	--	--	--

FUENTE: Elaboración propia.

Así, también se puede observar que en la tabla 05, se observa que la mayoría de los encuestados esto en un 58% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que el proceso especial otorgamiento de las medidas, de protección, se viene vulnerando las garantías constitucionales generando un estigmatiza al supuesto agresor ante la sociedad al vulnerarse, de la misma forma se aprecia que la mayoría de los encuestados en un 62% manifiestan estar de acuerdo en considerar en que que la vulneración al ejercicio de las garantías constitucionales tales como el de principio del derecho de defensa, la presunción de inocencia y el debido proceso son las consecuencias jurídicas del otorgamiento de las medidas de protección en las denuncias sobre violencia familiar.

Ilustración N° 05: Resultados del indicador proceso.



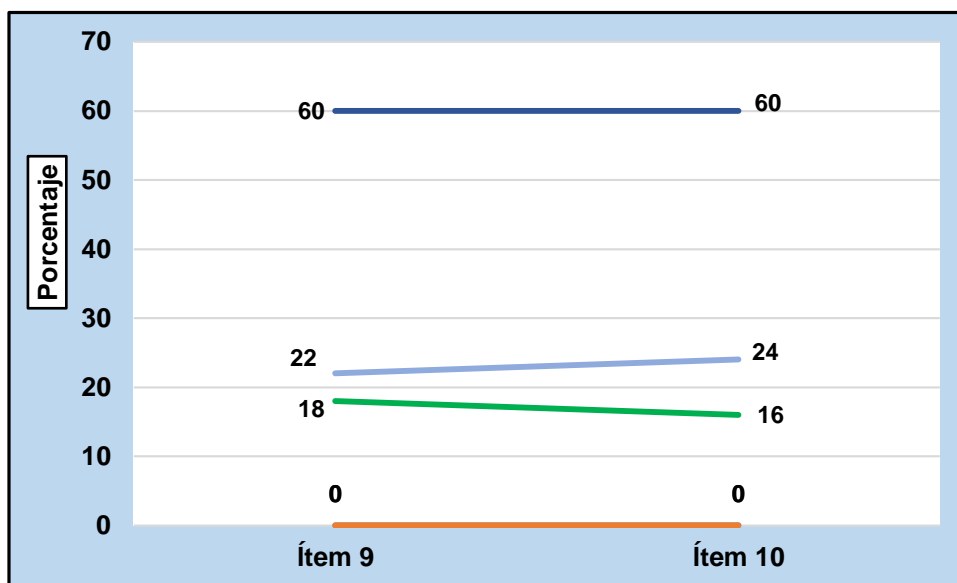
Fuente: Elaboración propia.

Tabla N° 06: Resultados de la dimensión presunción de inocencia - indicador constitucional.

Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i9. ¿Considera usted que se vulnera a la garantía constitucional de la presunción de inocencia en el proceso especial de otorgamiento de medidas de protección en casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar?	0%	0%	18%	22%	60%	100%
i10. ¿Considera usted, que, es necesario adecuación normativa de la Ley 30364, en lo que respecta al especial otorgamiento de medidas de protección, a fin tutelar el respeto irrestricto al derecho al debido proceso?	0%	0%	16%	60%	24%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Finalmente se puede observar que, en la tabla 06 que, la mayoría de los encuestados en un 60% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que se vulnera a la garantía constitucional de la presunción de inocencia en el proceso especial de otorgamiento de medidas de protección en casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, de la misma forma se puede observar de que la mayoría en un 60% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que es necesario adecuación normativa de la Ley 30364, en lo que respecta al especial otorgamiento de medidas de protección, a fin tutelar el respeto irrestricto al derecho al debido proceso.

Ilustración N° 06: Resultados del indicador constitucional.

Fuente: Elaboración propia.

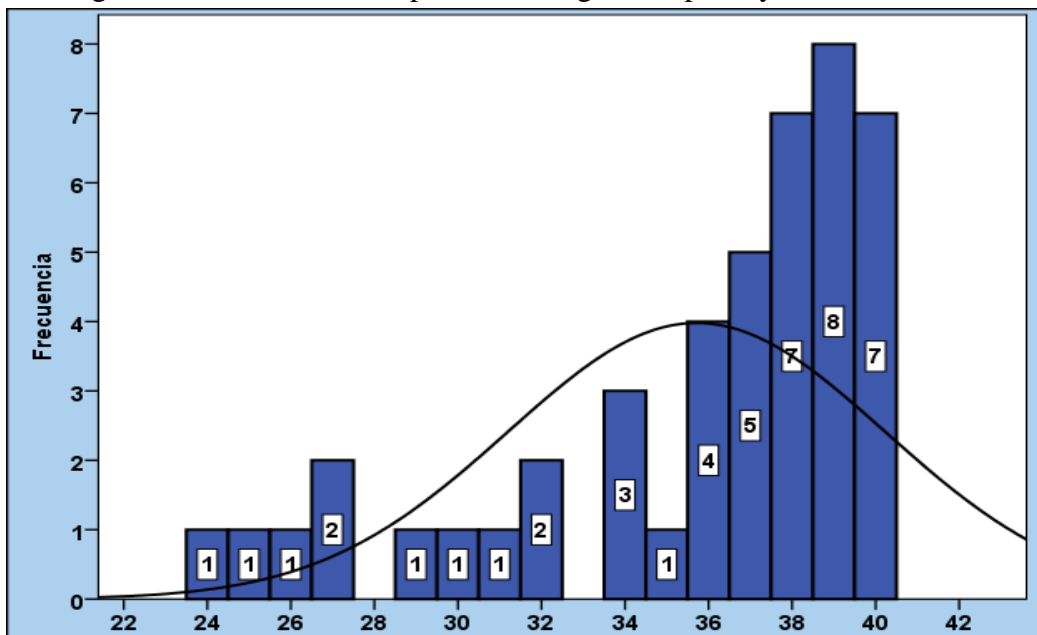
Tabla 07: Estadígrafos de los puntajes de la variable el proceso de otorgamiento de medidas de protección regulados por ley 30364.

Estadígrafos	Valor
Media	35,71
Desviación estándar	4,51
Coef. de variabilidad	12,63%
Mínimo	24
Máximo	45

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 07, se aprecia que el puntaje promedio de la variable proceso de otorgamiento de medidas de protección regulados por ley 30364 es de 35,71 puntos, en una escala de 8 a 40 puntos, con una dispersión de 4,51 puntos y una variabilidad de 12,63% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad debido a que el coeficiente es menor al 33,33%.

Ilustración N° 07: Histograma de los puntajes de la variable proceso de otorgamiento de medidas de protección regulados por ley 30364.



Fuente: Elaboración propia.

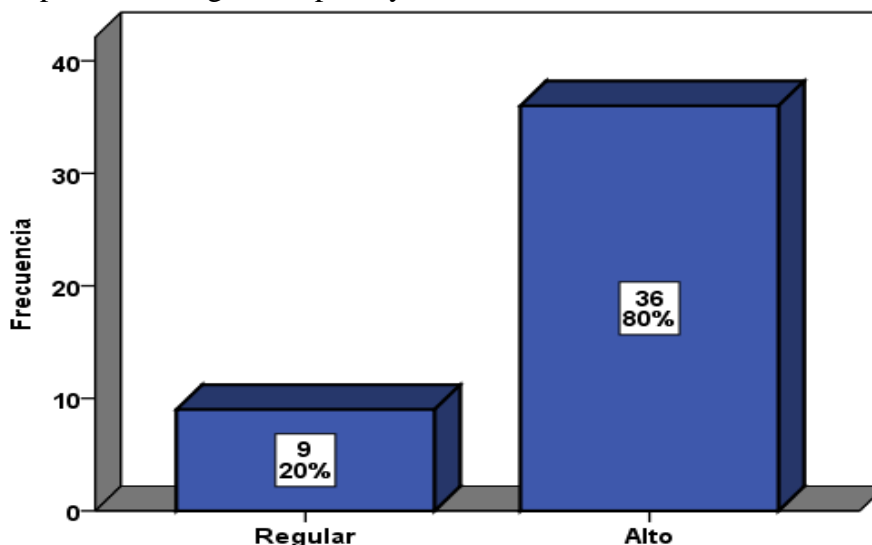
Tabla 08: Niveles de la variable proceso de otorgamiento de medidas de protección regulados por ley 30364.

Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Bajo	8 - 18	0	0
Regular	19 - 29	9	20
Alto	30 - 40	36	80
Total		45	100

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 08, se observa que la mayoría 80% (36) de los encuestados presentan un nivel del proceso de otorgamiento de medidas de protección regulados por ley 30364, el 20% (9) de los casos tienen un nivel regular del proceso de otorgamiento de medidas de protección regulados por ley 30364 y el 0% (0) de los casos evaluados presentan un nivel bajo del proceso de otorgamiento de medidas de protección regulados por ley 30364.

Ilustración N° 08: Niveles de la variable proceso de otorgamiento de medidas de protección regulados por ley 30364.



Fuente: Elaboración propia.

5.1.3 Relación entre las variables independiente e dependiente.

Se aprecia que en la prueba de correlación estadística el coeficiente de correlación de Spearman obtenido es positivo y significativo (0,577), afirmación que se hace al observar el contenido de la tabla 09, para un nivel de confianza del 95%.

TABLA N° 09: Coeficiente de correlación de Spearman del Derecho al debido proceso del denunciado y el proceso de otorgamiento de medidas de protección regulados por ley 30364.

		Proceso de otorgamiento de medidas de protección regulados por ley 30364
Derecho al debido proceso del denunciado	Correlación de Spearman	0,577**
	Sig. Bilateral	0,000
	N	45

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la ilustración se aprecia que la variable independiente Derecho al debido proceso del denunciado y la variable dependiente el Proceso de otorgamiento de medidas de protección regulados por ley 30364, guardan relación significativa.

Ilustración N° 10. Diagrama de dispersión del Derecho al debido proceso del denunciado y el proceso de otorgamiento de medidas de protección regulados por ley 30364.

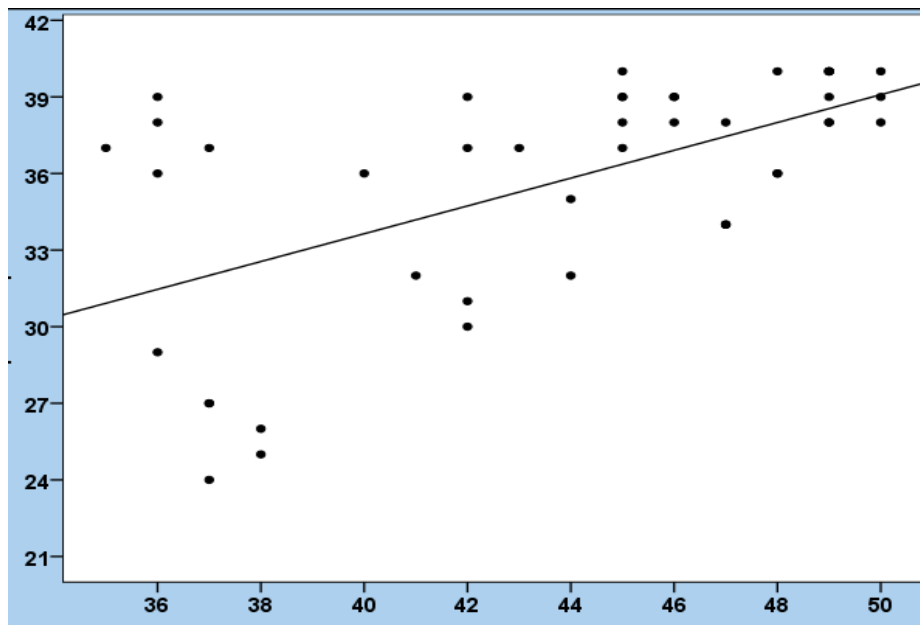


Tabla N° 11. Correlación de los indicadores del Derecho al debido proceso del denunciado y el proceso de otorgamiento de medidas de protección regulados por ley 30364.

indicadores del Derecho al debido proceso del denunciado.	El proceso de otorgamiento de medidas de protección regulados por ley 30364
Medidas	0,538**
Garantía	0,306**
Tutela	0,591**

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 11 se observa que los coeficientes de correlación entre los indicadores del derecho al debido proceso del denunciado y el proceso de otorgamiento de medidas de protección regulados por ley 30364 son positivas y significativas, resaltando mayor fuerza de correlación entre tutelar y el proceso de otorgamiento de medidas de protección regulados por ley 30364

(0,591), mientras que, entre garantía y el proceso de otorgamiento de medidas de protección regulados por ley 30364 la correlación (0,306) es menor.

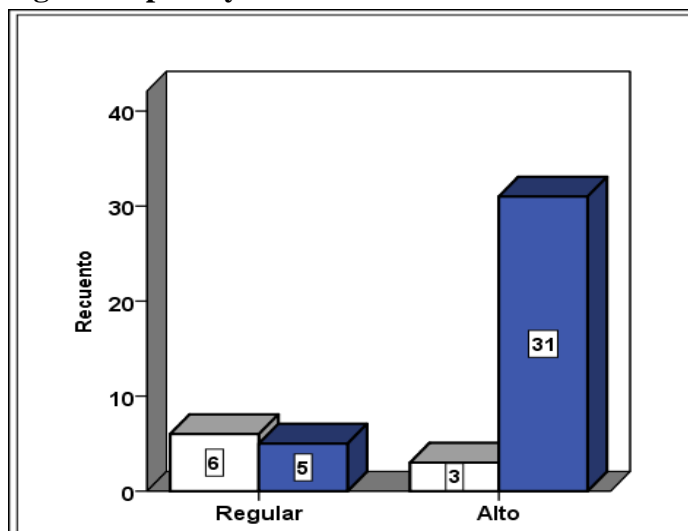
Tabla N° 12: Niveles de nivel del Derecho al debido proceso del denunciado y el proceso de otorgamiento de medidas de protección regulados por ley 30364.

		El proceso de otorgamiento de medidas de protección regulados por ley 30364		Total
		Regular	Alto	
Derecho al debido proceso del denunciado	Regular	6	5	11
	Alto	3	31	34
Total		9	36	45

FUENTE: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla 12 que, la mayoría 69% (31) de los encuestados presentan un nivel del derecho al debido proceso del denunciado Alto y el principio de El proceso de otorgamiento de medidas de protección regulados por ley 30364, también tienen un nivel alto, el 13% (6) de los encuestados tienen un nivel regular del derecho al debido proceso del denunciado regular del proceso de otorgamiento de medidas de protección regulados por ley 30364, el 11% (5) de los casos tienen un nivel regular del derecho al debido proceso del denunciado y un nivel alto El proceso de otorgamiento de medidas de protección regulados por ley 30364 y el 7% (3) de los casos tienen un nivel alto del derecho al debido proceso del denunciado y un nivel regular del El proceso de otorgamiento de medidas de protección regulados por ley 30364.

Ilustración N° 11: Derecho al debido proceso del denunciado y el proceso de otorgamiento de medidas de protección regulados por ley 30364.



Fuente: Elaboración propia.

Prueba de normalidad de las variables

Para la prueba de normalidad se inicia con la formulación de la hipótesis nula (H_0) e hipótesis alterna (H_1):

H_0 : La distribución de la variable no difiere de la distribución normal.

H_0 : $p \geq 0,05$

H_1 : La distribución de la variable difiere de la distribución normal.

H_1 : $p < 0,05$

Tabla 13. Prueba de Kolmogorov-Smirnov de las variables

		Derecho al debido proceso del denunciado	el proceso de otorgamiento de medidas de protección regulados por ley 30364
N		45	45
Parámetros normales ^{a,b}	Media	43,80	35,71
	Desviación estándar	4,836	4,511
Máximas diferencias extremas	Absoluta	0,154	0,214
	Positivo	0,129	0,171
	Negativo	-0,154	-0,214

Estadístico de prueba	0,154	0,214
Sig. asintótica (bilateral)	0,009 ^c	0,000 ^c

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 13, se aprecia que, el nivel de significancia asintótica bilateral obtenido en las dos variables: derecho al debido proceso de denunciado (0,009) y el proceso de otorgamiento de medidas de protección regulados por ley 30364 (0,000) es menor al nivel de significación ($\alpha=0,050$), por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula (H_0), es decir se acepta que: La distribución de la variable difiere de la distribución normal, por lo tanto, se debe aplicar una prueba de hipótesis no paramétrica.

5.2 Contrastación de las hipótesis

5.2.1 Contrastación de la hipótesis general

El derecho constitucional al debido proceso del denunciado se vulnera de manera significativa dentro de los procesos especiales de otorgamiento de medidas de protección regulados por Ley 30364, Huancayo 2021

Hipótesis a contrastar:

H₀: El derecho constitucional al debido proceso del denunciado se vulnera de manera significativa dentro de los procesos especiales de otorgamiento de medidas de protección regulados por Ley 30364, Huancayo 2021, No están asociados.

H₁: El derecho constitucional al debido proceso del denunciado se vulnera de manera significativa dentro de los procesos especiales de otorgamiento de medidas de protección regulados por Ley 30364, Huancayo 2021; Están asociados de manera significativa.

Se utiliza la prueba Chi cuadrada de independencia. La tabla 14 muestra el valor de la Chi cuadrada calculada es $X^2_c=10,859$ y el p-valor (0,001) es menor al nivel de significación ($\alpha=0,050$), por lo que se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1) para un 95% de nivel de confianza.

Tabla 14. Prueba de la hipótesis general

Prueba de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	10,859 ^a	1	0,001
Razón de verosimilitud	8,189	1	0,004
Asociación lineal por lineal	9,584	1	0,002
N de casos válidos	45		

Fuente: Elaboración propia

Conclusión estadística: Al rechazarse la hipótesis nula (H_0), se asevera que

El derecho constitucional al debido proceso del denunciado se vulnera de manera significativa dentro de los procesos especiales de otorgamiento de medidas de protección regulados por Ley 30364, Huancayo 2021; Están asociados de manera significativa.

Al aceptar la hipótesis alterna (H_1), entonces se comprueba estadísticamente la hipótesis general: El derecho constitucional al debido proceso del denunciado se vulnera de manera significativa dentro de los procesos especiales de otorgamiento de medidas de protección regulados por Ley 30364, Huancayo 2021.

5.2.2 Contrastación de las hipótesis específicas

Hipótesis específica 1

La garantía constitucional del derecho a la defensa se vulnera de manera significativa dentro del proceso especial de otorgamiento de medidas de protección reguladas por Ley 30364, Huancayo, 2021

Hipótesis a contrastar:

H₀: La garantía constitucional del derecho a la defensa se vulnera de manera significativa dentro del proceso especial de otorgamiento de medidas de protección reguladas por Ley 30364, Huancayo, 2021. No están asociados.

H₁: La garantía constitucional del derecho a la defensa se vulnera de manera significativa dentro del proceso especial de otorgamiento de medidas de protección reguladas por Ley 30364, Huancayo, 2021; están relacionados significativamente.

Mediante el programa estadístico SPSS versión 24 se obtiene los valores del coeficiente de correlación no paramétrica de Spearman:

Tabla 15. Prueba de la hipótesis específica 1

		Tutela jurisdiccional
Proceso de otorgamiento de medidas de protección regulados por ley 30364	Correlación de Spearman Sig. Bilateral N	0,511 ** 0,000 45

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión estadística: Como el p-valor (0,000) obtenido es menor al nivel de significancia (0,050), entonces se demuestra que, Del análisis se demuestra La garantía constitucional del derecho a la defensa se vulnera de manera significativa dentro del proceso especial de otorgamiento de

medidas de protección reguladas por Ley 30364, Huancayo, 2021; están relacionados significativamente, para un nivel de significación $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 1: La garantía constitucional del derecho a la defensa se vulnera de manera significativa dentro del proceso especial de otorgamiento de medidas de protección reguladas por Ley 30364, Huancayo, 2021.

Hipótesis específica 2

La falta de tutela jurisdiccional del derecho al debido proceso dentro del proceso especial de otorgamiento de medidas de protección reguladas por Ley 30364, vulnera el derecho a la presunción de inocencia del denunciado, Huancayo 2021

Hipótesis a contrastar:

H₀: La falta de tutela jurisdiccional del derecho al debido proceso dentro del proceso especial de otorgamiento de medidas de protección reguladas por Ley 30364, vulnera el derecho a la presunción de inocencia del denunciado, Huancayo 2021. No están asociados

H₁: La falta de tutela jurisdiccional del derecho al debido proceso dentro del proceso especial de otorgamiento de medidas de protección reguladas por Ley 30364, vulnera el derecho a la presunción de inocencia del denunciado, Huancayo 2021. están relacionados significativamente.

Mediante el programa estadístico SPSS versión 24 se obtiene los valores del coeficiente de correlación no paramétrica de Spearman:

Tabla 16. Prueba de la hipótesis específica 2

		Garantía constitucional
Proceso de otorgamiento de medidas de protección regulados por ley 30364	Correlación de Spearman Sig. Bilateral N	0,591** 0,000 45

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión estadística: Como el p-valor (0,000) obtenido es menor al nivel de significancia (0,050), entonces se demuestra que, La falta de tutela jurisdiccional del derecho al debido proceso dentro del proceso especial de otorgamiento de medidas de protección reguladas por Ley 30364, vulnera el derecho a la presunción de inocencia del denunciado, Huancayo 2021; están relacionados significativamente; están relacionados significativamente, para un nivel de significación $\alpha=0,05$. Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 2: La falta de tutela jurisdiccional del derecho al debido proceso dentro del proceso especial de otorgamiento de medidas de protección reguladas por Ley 30364, vulnera el derecho a la presunción de inocencia del denunciado, Huancayo 2021.

5.3 Análisis y discusión de resultados

5.3.1 Análisis y discusión de resultados a nivel teórico

En el presente trabajo de investigación se formuló la siguiente hipótesis general: *El derecho constitucional al debido proceso del denunciado se vulnera de manera significativa dentro de los procesos especiales de otorgamiento de medidas de protección regulados por Ley 30364, Huancayo 2021*; el cual de análisis del desarrollo teórico doctrinario se afirma este postulado, bajo las siguientes consideraciones:

A lo largo de la historia en la evolución de la sociedad se ha visto reflejado una serie de paradigmas culturales en el que la mujer ha sido maltratada y excluida de todo ámbito público, por ello la Corte Interamericana de Derechos Humanos manifiesta que a la mujer se le debe de incluir en todos los ámbitos sea social, político y sobre todo el normativo, ello obliga a todos nuestros operadores jurídicos a actuar con consciencia desde un marco de igualdad y como funcionarios públicos tanto judiciales como fiscales.

No obstante, ello no implica que los operadores de justicia cuando se les presente un caso de violencia familiar psicológica, donde la mujer sea la parte agraviada, y un hombre sea el presunto agresor, tomen como criterio “prejuicioso” que las mujeres necesitan mayor protección legal, a simple vista, es idóneo que el Estado a través de sus distintos poderes busque brindar una efectiva protección a las mujeres que sufren violencia familiar, pero ello no significa que los jueces puedan tomar un criterio reiterativo sobre “evitar la doble victimización de las presuntas agraviadas”, otorgando medidas de protección para que los presuntos agresores, no puedan continuar “ejecutando” el delito de violencia familiar bajo la modalidad psicológica, porque con estas medidas se estaría vulnerando el derecho al debido proceso y a la defensa del denunciado al no permitírsele efectuar sus descargos, ni ser defendido por un abogado, ni a solicitar la actuación de medios probatorios, previa emisión de las medidas de protección. En adición, los operadores de justicia deben actuar con una debida diligencia en el

proceso de investigación; sin embargo, al amparo de la norma y el desarrollo que enfoca el procedimiento de la Ley N°30364, genera que el debido proceso y el derecho de defensa que le asiste a todo ciudadano; es decir, el denunciado, que es parte del proceso judicial de violencia familiar psicológica, se vean vulnerados ya que las resoluciones judiciales que al amparo de las supuestas valoraciones de los riesgos presentados por la víctima, y sin conocer a profundidad el contexto del supuesto agravio del bien jurídico tutelado, no se toma en cuenta el descargo del investigado para una valoración verídica o finalmente la corroboración de algunos elementos de convicción que pueden lograr enervar el contexto denunciado.

Durante el desarrollo del procedimiento de la aplicación de medidas de protección en cierta forma se restringen los derechos del presunto agresor porque no se determina la verosimilitud de lo narrado en la denuncia.

La Ley N°30364 denominada “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar”, ha sido materia de una serie de modificaciones a través de Decretos Legislativos, y de la incorporación de Protocolos, por ese motivo resulta pertinente traer a acotación el Decreto Legislativo N°1386, precisamente en su siguiente artículo:

“Artículo 1.- Objeto El presente Decreto Legislativo tiene por objeto fortalecer la prevención, erradicación y sanción de toda forma de violencia contra las mujeres y contra los integrantes del grupo familiar, mejorando los mecanismos de atención y protección de las víctimas, especialmente en

el marco que regula las medidas de protección” (Decreto Legislativo N°1386, 2018, Art.1°).

Bajo este contexto, en mencionado Instrumento Normativo, se establecieron los criterios para dictar medidas de protección, la ejecución de las medidas de protección, los órganos de supervisión y apoyo de la ejecución de la medida de protección y el informe de cumplimiento de la misma, normativas que serán abordadas en el Marco Teórico de la investigación en curso, para esclarecer de esta forma las deficiencias normativas que generan una contravención al derecho al debido proceso y a la defensa del presunto agresor.

Siguiendo la misma línea de ideas, el Poder Judicial aprobó el Protocolo denominado “Otorgamiento de medidas de protección y cautelares en el marco de la Ley N° 30364” (Versión 01)”, cuyo objetivo es:

“Quinto. Que el Protocolo tiene como objetivo establecer los criterios de análisis que orienten el razonamiento judicial para el otorgamiento de las medidas de protección y cautelares, basados en la evaluación de los factores de riesgo y protección de la víctima; así como, las acciones a desarrollar para la notificación y supervisión de aquellas, cuyo alcance son de cumplimiento obligatorio por todos los órganos jurisdiccionales a nivel nacional, con competencia para otorgar medidas de protección y cautelares, en el marco de la Ley N°30364- Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los

integrantes del grupo familiar” (Resolución Administrativa N° 000071-2022-CE-PJ, 2022).

No obstante, se sigue haciendo énfasis en la protección de la víctima, empleando medidas de protección que en muchos casos como los que se analizarán no eran necesarios de ser otorgados por no acreditarse la autoría del denunciado, por lo que resulta importante desarrollar la investigación en base a lo descrito precedentemente.

5.3.1.1 Análisis y discusión a nivel de resultados estadístico

En cuanto a la formulación de la hipótesis específica dos se formuló bajo la siguiente proposición: *La garantía constitucional del derecho a la defensa se vulnera de manera significativa dentro del proceso especial de otorgamiento de medidas de protección reguladas por Ley 30364, Huancayo, 2021*; el cual de análisis del desarrollo teórico doctrinario se afirma, bajo las siguientes consideraciones:

Siendo ello así, se puede observar que la mayoría de los encuestados esto en un 60% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que dentro de los procesos Proceso especiales de otorgamiento de las medidas de protección, en procesos por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar se vulnera el derecho constitucional al debido proceso, en este mismo sentido la mayoría de los encuestados en un 64% manifiestan totalmente de acuerdo en considerar en que el juez, para emitir el auto final de otorgamiento de las medidas de protección, debe conceder

al imputado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa como garantía del derecho al debido proceso..

En este mismo sentido se observa que la mayoría de los encuestados esto en un 58% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que la norma debería de regular conforme a las garantías del debido proceso, que el juez, para que pueda emitir el auto final de otorgamiento de las medidas de protección, debe exigir a la agraviada la presentación de los medios probatorios que acredite la violencia; finalmente se puede observar que en un 60% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que el Juez debe de tutelar dentro de los procesos especiales de otorgamiento de medidas de protección, el emplazamiento adecuado del denunciado de los cargos.

Así, también se puede observar que en la tabla 05, se observa que la mayoría de los encuestados esto en un 58% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que el proceso especial otorgamiento de las medidas, de protección, se viene vulnerando las garantías constitucionales generando un estigmatiza al supuesto agresor ante la sociedad al vulnerarse, de la misma forma se aprecia que la mayoría de los encuestados en un 62% manifiestan estar de acuerdo en considerar en que que la vulneración al ejercicio de las garantías constitucionales tales como el de principio del derecho de defensa, la presunción de inocencia y el debido proceso son las consecuencias jurídicas del otorgamiento de las medidas de protección en las denuncias sobre violencia familiar.

Finalmente se puede observar que, en la tabla 06 que, la mayoría de los encuestados en un 60% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que se vulnera a la garantía constitucional de la presunción de inocencia en el proceso especial de otorgamiento de medidas de protección en casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, de la misma forma se puede observar de que la mayoría en un 60% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que es necesario adecuación normativa de la Ley 30364, en lo que respecta al especial otorgamiento de medidas de protección, a fin tutelar el respeto irrestricto al derecho al debido proceso.

5.3.2 Análisis y discusión a nivel de antecedentes de investigación

En cuanto a la formulación de la hipótesis específica dos se formuló bajo la siguiente proposición: *la falta de tutela jurisdiccional del derecho al debido proceso dentro del proceso especial de otorgamiento de medidas de protección reguladas por Ley 30364, vulnera el derecho a la presunción de inocencia del denunciado, Huancayo 2021*; el cual de análisis de los antecedentes de investigación citados se afirma, bajo las siguientes consideraciones:

Se tiene el trabajo de investigación del autor Bejarano & Zelada, (2019) *El Principio de Igualdad ante la Ley y la prohibición de suspensión de la pena en el delito de Agresiones contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, distrito judicial del Santa – 2018*; Quien llegó a la siguiente Conclusión: *Se evidencia la vulneración del principio de igualdad ante la*

Ley, tras la promulgación de la modificatoria del artículo cincuenta y siete del Código Penal, en el cual, se ha visto vulnerado, mediante sus dos vertientes, tanto en la igualdad material y formal en el delito encontrado en Art. 1232-B, establecido en los fallos emitidos por los Juzgados del distrito judicial. (...) La consecuencia jurídica de establecer la prohibición de la suspensión de la pena, en este delito hace que se exceda la carga procesal de nuestro distrito judicial y establecimientos penitenciarios mediante la imposición de penas privativas de libertad de carácter efectivas. (...) Asimismo imponiendo penas efectivas a este delito, no mediante la imposición de penas privativas de libertad efectivas, en las sentencias emitidas por estos Juzgados, en los casos referidos en el Art. 122-B, se aprecia que no hay un trato igual al momento del trato y sometimiento frente a la ley. (...) Mediante la aplicación de la encuesta y el análisis de guía documental, se pudo determinar la existencia de un alto índice de notoriedad en sus apreciaciones, con relación a transgresión del principio de igualdad ante la Ley, ya que los jueces refirieron mayoritariamente no estar de acuerdo, sino más bien su modificatoria; y, por consiguiente, establecer la conversión de la pena como mecanismo jurídico idóneo. (p. 61).

Del antecedente citados en el presente trabajo de investigación, guarda relación con el presente trabajo de investigación, de la importancia de poder tutelar el derecho constitucional al debido proceso en los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección en los procesos de

violencia contra a familia, derecho constitucional que se encuentra regulado en el artículo 139° inciso 3 de la Constitución, lo cual implica que los órganos jurisdiccionales están en la obligación de garantizar al amparo de este derecho, las garantías mínimas tales como derecho de defensa, plazo razonable, ofrecimiento de pruebas, etc.

CONCLUSIONES

- Del análisis de los aportes teóricos se llega a la conclusión en que derecho constitucional al debido proceso del denunciado se ve vulnerado en los procesos especiales de otorgamiento de medidas de protección regulados, tales como el derecho de defensa, derecho al plazo razonable y el debido proceso, lo cual hace un proceso atípico que no responde a las garantías de un estado de derecho y a la seguridad jurídica.
- En este mismo sentido del análisis de los resultados obtenidos se llega a la conclusión en que la garantía constitucional del derecho a la defensa se ve limitada su ejercicio dentro del proceso especial de otorgamiento de medidas de protección reguladas por Ley 30364, existiendo una manifiesta posición de desventaja del emplazado en comparación al demandante, debido a que a la víctima es a la que le da una mayor protección, sin garantizar la adecuada defensa de los denunciados, emitiéndose medidas de protección en base a medios de prueba otorgados por la víctima tales como su declaración y la aplicación de la ficha de valorización de riesgo
- Finalmente, se llega a la conclusión en la falta de tutela jurisdiccional del derecho al debido proceso dentro del proceso especial de otorgamiento de medidas de protección reguladas por Ley 30364, puesto que toda norma debe de estar acorde a los parámetros constitucionales, más aún si son leyes, como es el caso de la Ley 30364, no se puede comparar el riesgo de la víctima de violencia con la ficha de valorización

de riesgo, más aún no se puede tomar una decisión en base a su solo existencia.

RECOMENDACIONES

- Del análisis del desarrollo de los aportes teóricos, y en merito a las conclusiones arribadas se recomienda adecuar la Ley 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar), en estricta armonía al artículo 139° inciso 3) de la Constitución Política del Estado, a efectos de poder tutelar el derecho al debido proceso y sus derechos conexos a este derecho.
- En este mismo sentido en merito a las conclusiones arribadas, se recomienda como forma de solución alternativa al problema materia de investigación, a exhortar a los magistrados (Juzgados de familia), dentro de los procesos especiales de otorgamiento de medidas de protección a garantizar el derecho de defensa, para ello, otorgando un plazo razonable para el pleno ejercicio de este derecho, tales como ofrecimiento de medio probatorios, etc,
- Finalmente se recomienda a los Jueces que a poder garantizar la tutela de las garantías del derecho al debido proceso y la presunción de inocencia dentro de los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección lo cual apliquen vía control difuso la norma constitucional sobre una norma legal que tutela este principio constitucional

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Angulo, A. (2008). *El nuevo Proceso Penal Peruano - Sistema Acusatorio. Reforma Procesal*. Lima - Peru: Editorial Idemsa .
- Aranzamendi, L. (2013). *Instructivo teorico practico del diseño y redaccion de la Tesis en Derecho*. Lima - Peru: Editorial Grijley.
- Asencio, J. (2008). *Introducción al derecho procesal*. Lima - Peru: Editorial Irich.
- Ausay, M. C. (28 de 02 de 2019). *Incidencia de las medidas de protección, protege a la víctima o vulnera las normas del debido proceso, en los casos de violencia psicológica contra la mujer y miembros del núcleo familiar*. Obtenido de Universidad Nacional de Chimboarazo - Ecuador : <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/5598/1/UNACH-EC-FCP-DER-2019-0007.pdf>
- Bazán, D. (2010). *Metodología de la investigación. Razanamientos*. Arequipa: UNSA.
- Castillo, J. (2017). *Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar*. Lima - Peru: Editorial Juristas editores.
- Florio, A. (2014). *Las garantías constitucionales en el proceso penal*. Buenos Aires - Argentina. : Editorial Lex Nova.
- Hernandez Sampieri, R. (2010). *Metodologia de Investigacion*. Mexico: Interamericana Editores.
- Higa, C. (2013). El Derecho a la Presuncion de Inocencia desde un Punto de Vista Constitucional. *Revista Juridica Derecho & Sociedad.*, 547.
- Ibañez, P. (2011). *Tratado de derecho constitucional*. Valencia - España: Editorial Editorial Tirant Lo Blanch.
- Jara, L. (2015). *Medidas de protección y derecho de presunción de inocencia*. Lima - Peru.: Editorial Atenas.
- Landa, , C. (2012). *El derecho al debido proceso en la jurisprudencia*. Lima - Peru: Editorial Diskcopy S.A.C.

- Monroy, J. (2013). *Diccionario Procesal civil*. Lima - Peru: Editorial Gaceta Juridica.
- Montero, I., & De La Cruz, M. (2019). *Metodologia de la investigacion cientifica*. Huancayo Peru: Editorial Graficorp.
- Muguerza, I. A. (26 de 04 de 2021). *Ineficacia de la criminalizacion de agresiones fisicas contra mujeres o integrantes de grupo familiar en el distrito Judicial de Tacna 2017*. Obtenido de Universidad Privada de Tacna: <http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/894/1/Muguerza-Casas-Ivette.pdf>
- Neira, A. V. (26 de 04 de 2021). *La violencia de la mujer dentro de vinculo familiar, en nuestra sociedad*. Obtenido de Unoversidad de Cuenca - Ecuador: <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/24014/1/tesis.pdf>
- Robledo, C. (2006). *Técnicas y Proceso de Investigación*. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Médicas.
- Rojas, A. (2018). *Constitucion politica comentada y su aplicacion jurisprudencial*. Lima - Peru: Editorial Gaceta Juridica .
- Sanchez Espejo, F. G. (2016). *La investigacion cientifica aplicada al derecho* . Lima : Normas Juridicas.
- Sanchez, B. (1989). *derecho fundamental al proceso debido. Estudios de derecho procesal civil. 3ra. edición, tomo I*. Buenos Aires - Argentina: Editorial , de palma.
- Valderrama Mendoza, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigacion cientifica*. Lima: San Marcos.
- Villavicencio , F. (2013). *Diccionario penal jurisprudencial*. Lima _ Peru: Editorial Gaceta Juridica.

ANEXOS

Matriz de consistencia

Título: **DERECHO AL DEBIDO PROCESO DEL DENUNCIADO EN EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN REGULADOS POR LEY 30364, HUANCAYO 2021**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	Variable independiente:	Métodos de la investigación
¿Cómo el derecho al debido proceso del denunciado se vulnera dentro de los procesos especiales de otorgamiento de medidas de protección regulados por Ley 30364, Huancayo 2021?	Establecer cómo el derecho al debido proceso del denunciado se vulnera dentro de los procesos especiales de otorgamiento de medidas de protección regulados por Ley 30364, Huancayo 2021	El derecho constitucional al debido proceso del denunciado se vulnera de manera significativa dentro de los procesos especiales de otorgamiento de medidas de protección regulados por Ley 30364, Huancayo 2021	DERECHO AL DEBIDO PROCESO DEL DENUNCIADO. Dimensiones: Garantía constitucional. Tutela jurisdiccional	Método deductivo - inductivo. Tipo de investigación: Básico. Nivel de Investigación Descriptivo - Explicativo. Diseño de investigación: No experimental.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICOS	Variable dependiente:	
¿Cómo la garantía constitucional del derecho a la defensa se vulnera en el proceso especial de otorgamiento de medidas de protección reguladas por Ley 30364, Huancayo, 2021?	Determinar cómo la garantía constitucional del derecho a la defensa se vulnera en el proceso especial de otorgamiento de medidas de protección reguladas por Ley 30364, Huancayo, 2021	La garantía constitucional del derecho a la defensa se vulnera de manera significativa dentro del proceso especial de otorgamiento de medidas de protección reguladas por Ley 30364, Huancayo, 2021	PROCESO DE OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN REGULADOS POR LEY 30364 Dimensiones: Proceso Especial Presunción de inocencia	Enfoque Cuantitativo Población 65 profesionales. Muestra La muestra estará constituida por 45 profesionales (45)
¿Cómo la falta de tutela jurisdiccional del derecho al debido proceso dentro del proceso especial de otorgamiento de medidas de protección reguladas por Ley 30364, vulnera el derecho a la presunción de inocencia del denunciado, Huancayo 2021?	Determinar como la falta de tutela jurisdiccional del derecho al debido proceso dentro del proceso especial de otorgamiento de medidas de protección reguladas por Ley 30364, vulnera el derecho a la presunción de inocencia del denunciado, Huancayo 2021	la falta de tutela jurisdiccional del derecho al debido proceso dentro del proceso especial de otorgamiento de medidas de protección reguladas por Ley 30364, vulnera el derecho a la presunción de inocencia del denunciado, Huancayo 2021		Muestro No probalístico en su variante no intencionado. Técnicas de investigación Encuesta Instrumento Cuestionario

Matriz de Operacionalización de las variables:

Matriz de operacionalización de la Variable Independiente

VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
VI. (X) DERECHO AL DEBIDO PROCESO DEL DENUNCIADO.	El debido proceso ha sido definido, en términos muy generales por la doctrina comparada como aquel derecho fundamental que garantiza al ciudadano que su causa sea oída por un tribunal imparcial y a través de un proceso equitativo; derecho al debido proceso que agrupa y se desdobra en un haz de derechos filiales reconocidos a la vez todo ellos como derechos fundamentales y que incluye entre otros principios y garantías. (Sanchez, 1989)	Garantía constitucional.	- Medidas - Garantía	CUESTIONARIO	LIKERT
		Tutela jurisdiccional.	- Tutelar		

Fuente: Elaboración Propia.

Matriz de Operacionalización de la Variable Dependiente.

VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
VI. (X) PROCESO DE OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN REGULADOS POR LEY 30364	Las medidas de protección son aquellas actitudes y decisiones que toma en cuenta el estado a través de sus diversas instituciones públicas, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la agresión con respecto a la agresión misma y a su agresor, estas medidas de protección van más allá por cuanto buscan que la víctima se sienta tranquila y que pueda gradualmente volver a su vida normal. (Castillo J. , 2017)	Proceso Especial	- Proceso	CUESTIONARIO	LIKERT
		Presunción de inocencia	- Constitucional		

Fuente: Elaboración propia

Matriz de operacionalización del instrumento
Matriz de Operacionalización del instrumento de la Variable Independiente e Itms

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS
VARIABLE (X) DERECHO AL DEBIDO PROCESO DEL DENUNCIADO.	Garantía constitucional	- Medidas	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted, que dentro de los procesos Procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección, en procesos por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar se vulnera el derecho constitucional al debido proceso. - Considera usted, que el juez, para emitir el auto final de otorgamiento de las medidas de protección, debe exigir la presencia del denunciado, para que este pueda ejercer su derecho de defensa como manifestación del derecho al debido proceso.
		- Garantía	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted, que el juez, para emitir el auto final de otorgamiento de las medidas de protección, debe conceder al imputado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa como garantía del derecho al debido proceso.
		- Tutelar	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted, que la norma debería de regular conforme a las garantías del debido proceso, que el juez, para que pueda emitir el auto final de otorgamiento de las medidas de protección, debe exigir a la agraviada la presentación de los medios probatorios que acredite la violencia - Considera que, para emitir al emitir la resolución de otorgamiento de las medidas de protección, en los procesos especiales de otorgamiento de medidas de protección se debe tener presente la proporcionalidad entre medios y fines. - Considera usted, que el Juez debe de tutelar dentro de los procesos especiales de otorgamiento de medidas de protección, el emplazamiento adecuado del denunciado de los cargos.

Fuente: Elaboración Propia

Matriz de Operacionalización del instrumento de la Variable dependiente e Itms.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS
VARIABLE (Y) PROCESO DE OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN REGULADOS POR LEY 30364	Proceso Especial	- Proceso.	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted que el proceso especial otorgamiento de las medidas, de protección, vulnerando las garantías constitucionales generando un estigmatiza al supuesto agresor ante la sociedad al vulnerarse. - Considera usted que la vulneración al ejercicio de las garantías constitucionales tales como el de principio del derecho de defensa, la presunción de inocencia y el debido proceso son las consecuencias jurídicas del otorgamiento de las medidas de protección en las denuncias sobre violencia familiar.
	Presunción de inocencia	- Constitucional.	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted que se vulnera a la garantía constitucional de la presunción de inocencia en el proceso especial de otorgamiento de medidas de protección en casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar - Considera usted, que, es necesario adecuación normativa de la Ley 30364, en lo que respecta al especial otorgamiento de medidas de protección, a fin tutelar el respeto irrestricto al derecho al debido proceso.

Fuente: Elaboración propia.



CUESTIONARIO

Estimado (a) profesional del derecho, con el presente cuestionario pretendemos obtener información para determinar la vulneración al derecho debido proceso del denunciado en los procesos especiales de otorgamiento de medidas de protección regulados por la Ley 30364, en los procesos de violencia familiar, para lo cual le solicitamos su colaboración, respondiendo todas las preguntas. Los resultados nos permitirán proponer sugerencias para mejorar los procesos inherentes a su entorno. Marque con una (X) la alternativa que considera pertinente en cada caso.

Apellidos y nombres:

Cargo y/o ocupación:

Título. - “DERECHO AL DEBIDO PROCESO DEL DENUNCIADO EN EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN REGULADOS POR LEY 30364, HUANCAYO 2021”.
ESCALA VALORATIVA - LIKERT ESCALA VALORATIVA - LIKERT

CÓDIGO	CATEGORÍA	
TD	Totalmente en desacuerdo	1
ED	En desacuerdo	2
NDND	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3
DA	De acuerdo	4
TA	Totalmente de acuerdo	5

VARIABLE INDEPENDIENTE: Derecho al debido proceso del denunciado						
	Medidas	TD	ED	NDND	DA	TA
1	¿Considera usted, que dentro de los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección, en procesos por violencia					

	contra las mujeres e integrantes del grupo familiar se vulnera el derecho constitucional al debido proceso?					
2	¿Considera usted, que el juez, para emitir el auto final de otorgamiento de las medidas de protección, debe exigir la presencia del denunciado, para que este pueda ejercer su derecho de defensa como manifestación del derecho al debido proceso?					
	Garantía	TD	ED	NDND	DA	TA
4	¿Considera usted, que el juez, para emitir el auto final de otorgamiento de las medidas de protección, debe conceder al imputado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa como garantía del derecho al debido proceso?					
	Tutelar	TD	ED	NDND	DA	TA
	¿Considera usted, que la norma debería de regular conforme a las garantías del debido proceso, que el juez, para que pueda emitir el auto final de otorgamiento de las medidas de protección, debe exigir a la agraviada la presentación de los medios probatorios que acredite la violencia?					
	¿Considera que, para emitir al emitir la resolución de otorgamiento de las medidas de protección, en los procesos especiales de otorgamiento de medidas de protección se debe tener presente la proporcionalidad entre medios y fines?					
	¿Considera usted, que el Juez debe de tutelar dentro de los procesos especiales de otorgamiento de medidas de protección, el emplazamiento adecuado del denunciado de los cargos?					

VARIABLE DEPENDIENTE: proceso de otorgamiento de medidas de protección regulados por ley 30364						
	Proceso	TD	ED	NDND	DA	TA
1	¿Considera usted que el proceso especial otorgamiento de las medidas, de protección, vulnerando las garantías constitucionales generando un estigmatiza al supuesto agresor ante la sociedad al vulnerarse?					
2	¿Considera usted que la vulneración al ejercicio de las garantías constitucionales tales como el de principio del derecho de defensa, la presunción de inocencia y el debido proceso son las consecuencias jurídicas del otorgamiento de las medidas de protección en las denuncias sobre violencia familiar?					
	Constitucional	TD	ED	NDND	DA	TA
3	¿Considera usted que se vulnera a la garantía constitucional de la presunción de inocencia en el proceso especial de otorgamiento de medidas de protección en casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar?					
4	¿Considera usted, que, es necesario adecuación normativa de la Ley 30364, en lo que respecta al especial otorgamiento de medidas de protección, a fin tutelar el respeto irrestricto al derecho al debido proceso?					

	aspectos de cantidad y calidad																		
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar el clima institucional y habilidades sociales																		
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																		
8. COHERENCIA	Entre los índices, Indicadores																		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																		
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																		

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: **a)** Totalmente en desacuerdo **b)** En desacuerdo **c)** Ni de acuerdo ni en desacuerdo **d)** De acuerdo **e)** Totalmente de acuerdo

Nombres y Apellidos:		DNI. N°
Dirección domiciliaria:		T. f. Cel.
Título profesional / Especialidad		
Grado Académico:		
Mención:		

Lugar y fecha::.....

--

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo-----
-----;he sido invitado/a por **Guere Rojas Kimberley Nathaly y Melchor Huiza Santa Ines** a participar en el estudio denominado **DEBIDO PROCESO DEL DENUNCIADO EN EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN REGULADOS POR LEY 30364, HUANCAYO 2021**. Este es un proyecto de investigación científica que cuenta con el apoyo de **UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**.

Entiendo que la información registrada será confidencial y sólo conocida por el equipo de investigación. Además, mi identidad será conocida solamente por el/la investigador/a que me entrevistó, ya que mis datos serán registrados con un pseudónimo. También entiendo que la información será procesada privilegiando el conocimiento compartido y de ninguna manera se podrá identificar mis respuestas y opiniones en la etapa de publicación de resultados.

Asimismo, sé que puedo negarme a participar o retirarme en cualquier etapa de la investigación, sin expresión de causa.

Sí, acepto voluntariamente participar en

este estudio. Firma _____

Fecha _____

Si tiene alguna pregunta, durante cualquier etapa del estudio, puede comunicarse con **Guere Rojas Kimberley Nathaly y Melchor Huiza Santa Ines** Teléfono Celular N°: 987213838, Correo kimberleynathalyguererojas12@gmail.com

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

COMPROMISO DE AUTORIA

En la fecha, yo Melchor Huiza Santa Ines, identificado con DNI N° 43896910, domiciliado en la Jr. Cuzo 139 Sector 14 – Huancayo – Huancayo – Junín, bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, libre y voluntariamente declaro que la responsabilidad del contenido de la presente tesis “DEBIDO PROCESO DEL DENUNCIADO EN EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCION REGULADOS POR LEY 30364, HUANCAYO 2021”, me corresponde y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría, los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas. Asumiendo toda la responsabilidad en caso sea necesario.

Huancayo, 30 de enero de 2024



Melchor Huiza Santa Ines

DNI 43896910

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

COMPROMISO DE AUTORIA

En la fecha, yo Güere Rojas Kimberly Nathaly, identificado con DNI N° 46756208, domiciliado en la AV. Av. Ferrocarril 770 – Chilca – Huancayo – Junin, , bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, libre y voluntariamente declaro que la responsabilidad del contenido de la presente tesis “DEBIDO PROCESO DEL DENUNCIADO EN EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCION REGULADOS POR LEY 30364, HUANCAYO 2021”, me corresponde y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría, los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas. Asumiendo toda la responsabilidad en caso sea necesario.

Huancayo, 30 de enero de 2024



Güere Rojas Kimberly Nathaly
DNI 46756208